EL GOBIERNO

DIARIO POLÍTICO DE LA TARDE

AÑO II.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.—Un mes, 2 pesetas.—PROVINCIAS.—Un trimestre, 7-50 anticipados, pagándola directamente, y 8-50 por medio de comisionados.—ULTRAMAR: Antillas, 15 el trimestre: Filipinas y Fernando Poo, 20 id.—EXTRANJERO: Portugal, 10 el trimestre; Francia, 12-50 id.; Bélgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Alemania, Holanda y demás paises del Norte, 15 id.; América 18, id.

VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 1873.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de EL GOBIERNO, Hortaleza, 7, principal, y en las librerias de Durán, Bailly-Bailliere, Cuesta y Medina y Navarro y viuda de Poupart.
En provincias, Ultramar y extranjero en casa de los corresponsales.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

NUM 306

EDICION DE MADRID

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA.—Decreto, fecha 26, nombrando jefe de la seccion de armamentos al capitan de navío de primera clase D. José Montojo y Trillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Orden, fecha 25, acordando la provision de las plazas de jefe del archivo y las de oficiales primero y segundo de la biblioteca del ministerio, y aprobando las reglas para los ejercicios de oposicion á dichas plazas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Orden, fecha 12, dando de baja definitiva en el ejército al alférez del batallon de infantería de Cádiz del ejército de Puerto-Rico, D. Arturo Lopez de Vicuña, por haber desaparecido de la isla de Vieques, donde se hallaba destacado.

—Otras, fecha 19, adoptando igual resolucion respecto al capitan D. Juan Nuevo y Ponce, que se hallaba destinado al batallon de reserva de Lérida, núm. 49, y al teniente de la reserva de Castellon D. Alvaro Bonet y Aguiló.

—Otra, fecha 21, dando tambien de baja definitiva al capitan del regimiento infantería de Navarra D. Pedro Vidal.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Orden.*—Ilustrísimo señor: El Gobierno de la república, con el objeto de facilitar el cumplimiento del decreto de 24 del corriente, referente á la admision de valores en pago del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, conformándose con lo propuesto por las direcciones generales del Tesoro público, de Contribuciones y Rentas é Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido aprobar la siguiente

INSTRUCCION.

Artículo 1.° Los contribuyentes que deseen utilizar la facultad que les concede el decreto de 24 de este mes, lo solicitarán desde luego de la administracion económica de la provincia en que lo sean, presentando las facturas ó carpetas de los valores que hayan de entregar, y los avisos de la delegacion del Banco de España en que consten las cuotas que deben satisfacer por el primer plazo del empréstito, para que con presencia de ellos determine la administracion la parte admisible en valores.

Art. 2.° Los interesados que presenten sus valores y reclamaciones en la administracion dentro de los diez dias siguientes al de la publicacion de esta órden en el *Boletin Oficial* de la provincia, y que obtengan de los agentes de la recaudacion el recibo de sus cuotas antes del décimosexto de la misma publicacion, quedarán exentos de la imposicion del recargo de apremio.

Los que por haber hecho la reclamacion despues del dia décimo ó por otra causa paguen fuera del plazo de quince dias arriba indicado abonarán en efectivo el recargo en que hubieren incurrido.

Art. 3.° Podrán asociarse dos ó más contribuyentes de una misma provincia para satisfacer con determinados valores y en la forma que se dirá la mitad de las cuotas á cada uno de ellos correspondiente por el primer plazo del empréstito nacional.

Art. 4.° La admision de valores á que se refiere el decreto de 24 del corriente se entiende que es de las facturas ó carpetas-resguardos que acrediten la presentacion y reclamacion en las oficinas respectivas de los créditos amortizados, ó de los cupones ó intereses vencidos. No se admitirán, por lo tanto, los documentos originales de dichos créditos, ni los cupones en rama de los semestres vencidos.

Art. 5.° Los interesados, tenedores de las carpetas ó facturas, las presentarán en la administracion económica de la provincia para que por la seccion de intervencion se proceda, ante todo y en el acto de la presentacion, á liquidar la parte á metálico que sea admisible en pago del empréstito, á tenor de lo prevenido en la regla 7.ª de la órden-circular de 1.° de Setiembre último.

Art. 6.° Verificada dicha liquidacion, incluirán los contribuyentes, en relaciones duplicadas impresas (modelo núm. 1.°), cuyos ejemplares les facilitará la administracion económica, las facturas ó carpetas de intereses ó valores que presenten al pago, detallando en la primera parte el pormenor de estos documentos, y en la segunda la aplicacion que soliciten dar al importe líquido á metálico que representen y sea admisible en pago del empréstito.

Art. 7.° La administracion económica, con presencia de dichas relaciones y de las facturas ó carpetas-resguardos de intereses ó valores, expedirá desde luego tantos resguardos provisionales á talon (modelo núm. 2.°) cuantas sean las cuotas individuales á que deba aplicarse el importe de los mismos valores ó intereses. Tambien expedirá, si no constase satisfecha la tercera parte á papel correspondiente á los intereses sujetos á esta forma de pago, el resguardo que acredite dicha circunstancia, arreglado al modelo y formalidades establecidas en la regla 8.ª de la circular de 1.° de Setiembre último.

Art. 8.° La administracion económica reservará en su poder las relaciones que presenten los contribuyentes con los documentos que contengan, en los cuales pondrá su firma el presentador, y entregará en canje al mismo los resguardos á que se refiere el artículo precedente.

Art. 9.° El recibo de los documentos contenidos en las relaciones producirá cargo á la Caja por el impuesto del 5 por 100, con aplicacion á rentas públicas y por el importe líquido á metálico por que fueron admitidas, que se imputará á la segunda parte de la cuenta de operaciones, concepto especial que se incluirá en la misma con epígrafe manuscrito de *valores admitidos en pago del empréstito de 175 millones de pesetas.* Uno de los ejemplares de estas relaciones con sus documentos se conservarán en caja como efectivo metálico mientras no se verifique su remision á la direccion general de la Deuda ó la tesorería central, segun corresponda, de las facturas ó carpetas de valores amortizados ó intereses vencidos, y por consiguiente deberá clasificarse en el pormenor de existencias de las actas de arqueo el importe representado por dichos documentos. El otro ejemplar de las relaciones se conservará en la intervencion.

Art. 10. Diariamente dará aviso la administracion económica á la delegacion del Banco de España en la provincia de los resguardos provisionales á talon (modelo número 2.°) que haya expedido á los contribuyentes, con indicacion bastante para que pueda tenerse presente esta circunstancia al verificar la cobranza del plazo del empréstito.

Art. 11. Si aplicado el importe de una ó varias carpetas ó facturas de valores ó intereses al pago del empréstito resultare alguna pequeña cantidad que no pueda ser admitida, el tenedor del documento formalizará en el acto la cesion á la Hacienda de la diferencia que resulte sin aplicacion, haciéndolo constar en el pormenor de la segunda parte de la relacion (modelo número 1.°).

Art. 12. En el caso á que se refiere el artículo anterior, deberá aplicarse al concepto de la cuenta de operaciones del Tesoro, determinado en el art. 9.°, el importe admisible en pago del empréstito, y á *conceptos eventuales de rentas públicas, direccion general de Contribuciones,* el resto cedido, en un subconcepto especial que se designará con el título de *Cesiones en valores admitidos en pago del empréstito de 175 millones de pesetas.*

Art. 13. Los recaudadores del Banco de España, al proceder á la cobranza del empréstito, admitirán como metálico á los contribuyentes respectivos los resguardos provisionales que les presenten.

Art. 14. Serán responsables los contribuyentes para con la Hacienda de la legitimidad de las facturas ó carpetas que afecten al pago del empréstito, quedando por lo tanto obligados al reintegro del importe que representen las que puedan resultar falsas é ilegítimas, sin perjuicio de los demás procedimientos á que hubiere lugar judicial y administrativamente.

Art. 15. La delegacion del Banco en cada provincia presentará á la administracion económica de la misma, con el importe que haga efectivo de la recaudacion del empréstito, los resguardos provisionales admitidos á los contribuyentes incluidos en relaciones de su importe. Comprobados dichos recibos con sus matrices respectivas, y resultando conformidad, procederá la administracion económica á formalizar el ingreso del metálico y de los resguardos con aplicacion al empréstito, conforme á lo prevenido en la regla 11 de la circular de 1.° de Setiembre último.

Art. 16. Seguidamente se extenderá mandamiento de pago del importe íntegro representado por los resguardos provisionales admitidos con aplicacion al concepto de la segunda parte de la cuenta de operaciones indicado en el artículo 9.° á fin de hacer constar la reduccion correspondiente al importe definitivamente aplicado al empréstito. El expresado mandamiento se justificará con los resguardos provisionales cancelados, cuyos números é importe parcial se detallarán al respaldo del mismo.

Art. 17. La administracion económica remitirá lo antes posible á la direccion general de la Deuda ó á la tesorería central, segun proceda, las carpetas ó facturas admitidas en pago del empréstito, incluso el impuesto del 5 por 100, datando su salida por el importe que representen, ó sea por el que fueron admitidas como movimiento de fondos á la Caja sucursal de la Deuda las que procedan de valores de la misma, y á la tesorería central las de valores del Tesoro ó de la Caja de Depósitos.

A los mandamientos que se expidan para la data de estas remesas se unirá, además de la carta de pago correspondiente, el ejemplar cancelado de la relacion con que fueron presentadas por los particulares las facturas ó carpetas de los valores de su referencia. Cuando estas facturas ó carpetas deban remitirse á distintas dependencias, el ejemplar cancelado de la relacion se unirá al primero de los mandamientos de pago, haciéndose en los demás referencia al en que conste esta justificacion.

Art. 18. Cuando un solo contribuyente desee aplicar al pago del empréstito parte del valor á metálico de una ó más carpetas ó facturas, las presentará con su firma en la administracion económica respectiva para que se liquiden en los términos indicados en el art. 5.°

Esta liquidacion deberá comprender además la expresion de la parte que se destina al pago del empréstito, y del resto á que queda reducido el valor á metálico de la carpeta ó factura presentada.

Art. 19. La administracion económica expedirá al contribuyente, además del resguardo provisional correspondiente para el pago del empréstito, que se arreglará en este caso al modelo núm. 3.°, otro resguardo interino, modelo núm. 4.°, por el resto á que queda reducido el valor á metálico de la carpeta ó factura, el cual será canjeable por la misma luego que haya surtido el efecto correspondiente en la oficina central que deba tomar conocimiento de la expresada reduccion.

Art. 20. El recibo de las facturas ó carpetas de cuyo importe solo se admita una parte al pago del empréstito, se cargará por el metálico restante con aplicacion á otro subconcepto de la segunda parte de operaciones, que se distinguirá con el título de «Resto á metálico de carpetas presentadas no admitido ad pago del empréstito de 175 millones de pesetas.»

Art. 21. La administracion económica remitirá á las direcciones generales de la Deuda ó del Tesoro, segun corresponda, relaciones duplicadas expresivas de las carpetas ó facturas presentadas cuyo importe á metálico no haya sido aplicado en totalidad al empréstito. Estas relaciones se arreglarán al modelo núm. 5.°, y detallarán circunstanciadamente los pormenores necesarios para que puedan hacerse con exactitud en los ejemplares respectivos de las mismas carpetas ó facturas que obren en las oficinas expresadas las anotaciones correspondientes. Verificadas estas anotaciones, se devolverá un ejemplar de la relacion á la administracion de su procedencia para que por la misma se adopten las disposiciones oportunas á fin de que sean devueltas á los interesados las facturas ó carpetas á que la misma relacion se refiera.

Art. 22. La devolucion de dichas facturas ó carpetas producirá data á caja por el importe á que quedaron reducidas, con aplicacion á la cuenta especial de la segunda parte de operaciones citada en el art. 20, recogiéndose de los interesados los resguardos provisionales (modelo núm. 4.°), que cancelados servirán de justificantes al respectivo mandamiento de pago.

Art. 23. Los resguardos provisionales (modelo núm. 3.°) admitidos en pago del empréstito se cargarán con aplicacion al mismo en la forma indicada en la regla 11 de la circular de 11 de Setiembre último, formalizando su data en concepto de movimiento de fondos remesas á la caja sucursal de la Deuda ó á la tesorería central, segun proceda, á cuyas oficinas se remitirán facturados en relaciones duplicadas (modelo núm. 6.°).

Art. 24. Las cajas sucursales de la Deuda y la tesorería central formalizarán al recibir dichos resguardos un cargo de movimiento de fondos y una data con aplicacion al pago de amortizacion é intereses de los valores, justificando este con los mismos resguardos y con un ejemplar de las relaciones de su referencia.

Art. 25. Los interesados que deseen entregar en Madrid la parte á papel del empréstito que les corresponda satisfacer en otra ú otras provincias presentarán sus carpetas ó facturas á la contaduría central para su liquidacion; y verificada, les expedirá el talon ó talones de cargo correspondientes para que les sea admitido en la tesorería central su importe á metálico, deducido el 5 por 100 del impuesto como movimiento de fondos de la caja ó cajas de la administracion económica en que deba verificarse la formalizacion del ingreso con aplicacion al empréstito. Las cartas de pago que se entreguen por la tesorería central expresarán esta circunstancia, y les serán admitidas á los interesados por los recaudadores del Banco de España en pago de la mitad correspondiente á sus cuotas, y á los recaudadores á su vez las admitirá la administracion económica como producto de dicho empréstito.

Para que puedan verificarse estas operaciones, deberá completarse con el importe líquido á metálico de la carpeta ó factura de las cuotas á que haya de ser aplicado, siendo obligatoria la cesion de lo que resultare excedente al verificar dicho pago.

Las carpetas que reciba la tesorería central de intereses de la Deuda aplicados al pago del empréstito, con arreglo al artículo precedente, se datará de ellas por el importe por que fueron cargadas en concepto de remesa á la direccion general de la Deuda, y las carpetas ó facturas de valores del Tesoro con aplicacion al capítulo y artículo del presupuesto á que correspondan.

Art. 26. Si por efecto de la comprobacion que hagan las oficinas centrales de las facturas ó carpetas remesadas por las administraciones resultase la falsificacion ó ilegitimidad de alguna de ellas, darán inmediatamente cuenta á la administracion de que proceda para los efectos correspondientes.

Las oficinas centrales publicarán en la *Gaceta de Madrid* y las administraciones económicas en el *Boletin oficial* de su provincia los anuncios en que se declare la falsificacion ó ilegitimidad de dichos documentos, y estas últimas oficinas adoptarán sin perder momento las disposiciones correspondientes para el reintegro á la Hacienda del importe defraudado y para las demás acciones que procedan.

Art. 27. Restablecido el derecho de la Hacienda al cobro de las cantidades defraudadas á que se refiere el artículo anterior, la administracion económica procederá á expedir documentos de apremio contra los contribuyentes respectivos, expresando en ellos el motivo que los produce, la cantidad de que sean responsables y la penalidad administrativa que les corresponda por la defraudacion y por la demora que se produzca en el cobro definitivo.

De órden del Gobierno de la república lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1873.—Pedregal.—Señor director general de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Orden, fecha 22, desestimando un recurso de alzada interpuesto por el ayuntamiento de San Agustin contra un acuerdo de la comision provincial de Madrid, por el que nombró un comisionado de apremio por débitos á los fondos provinciales.

SUBASTAS.—Debiendo adquirirse por la junta de vestuario para el ejército, 34.000 pantalones y 40.000 gorras de cuartel para los batallones de la infantería del ejército, se admitirán proposiciones, á contar 10 dias desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* oficial, á los industriales españoles que quieran tomar parte en la construccion; entendiéndose que ha de ser con arreglo á los tipos que hallarán de manifiesto en el local de la junta, sito en la calle del Barquillo, núm. 30, y bajo las garantías previstas por la ley.

—Por el gobierno civil de la provincia de Avila se anuncia para el 20 de Diciembre próximo la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se expresarán durante el corriente año económico.

Carretera de primer órden de Villacastin á Vigo por Avila.—Dos trozos.—Entre el principio del kilómetro 126 y fin del 127, y entre el principio del 150 y fin del 151.—Presupuesto de acopios, 3.921 pesetas 50 céntimos.

Idem de tercer órden de Sorihuela á Avila.—Trozo único.—Desde Villatoro á la Cruz del Apartadero.—Kilómetro 58 al 88.—Presupuesto de acopios, 9.384 pesetas.

Idem de id. de Avila al confin de la provincia de Toledo por Arenas.—Kilómetro 77 al fin del 66, ó sea desde el límite hasta Arenas.—Trozo único.—Presupuesto de acopios, 3.565 pesetas.

—La diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta para el 28 de Diciembre próximo el arrendamiento de la nueva plaza de Toros perteneciente al Hospital provincial de esta capital.

El arrendamiento será por el tiempo de seis años, á contar desde el domingo de Pascua de Resurreccion de 1874, hasta el sábado de Pasion de 1880, ambos inclusive, para que prévio el correspondiente permiso de la autoridad, puedan celebrarse en ella corridas de toros, novillos, funciones ecuestres y gimnásticas, luchas de fieras, ascensiones aereostáticas, fuegos artificiales y demás diversiones adecuadas al edificio y que no puedan perjudicarle á juicio de la Excma. diputacion provincial.

No se admitirá proposicion alguna que no cubra el tipo de 510.000 pesetas, que es el establecido para el arrendamiento de los seis años, correspondiendo 85.000 pesetas á cada uno.

OPOSICIONES.—Se convoca por la secretaría general de Gracia y Justicia para las siguientes plazas:

Una de oficial de la clase de terceros de la secretaría, jefe del archivo, con el haber anual de 6.500 pesetas.

Una de auxiliar de la clase de terceros, oficial primero de la Biblioteca, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Una de auxiliar de la clase de cuartos, oficial segundo de la Biblioteca, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Se solicitarán en el término de 30 dias.

PAGOS.—La direccion general del Tesoro ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 29, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 297 y 298 de sorteo, carpetas números 2.211 á 20 y 2.701 á 10 de señalamiento.

LOS CANTONALES.

El siguiente artículo, que copiamos de *El Canton Murciano*, y que citamos en nuestro número de ayer, debido á la pluma de Roque Bárcia, demuestra de una manera evidente lo profundamente desgarrados que están los revolucionarios de Cartagena.

Dice así:

«MIS CONFESIONES.

El dia 23 de Setiembre (mañana hará dos meses) escribí el artículo que sigue, el cual no vió la luz, porque varios amigos me suplicaron que no lo publicase.

Sin embargo, los hechos han venido despues á demostrar que mis presentimientos no carecian de razon.

¡Ah! mi entendimiento puede engañarse: se ha engañado mil veces; pero es muy difícil que se engañe mi corazon; un corazon que ama las grandes ideas que se están agitando en el espíritu del mundo, tambien en el espíritu de esta magnísima Cartagena, Jerusalen de la libertad española.

¿Debí publicar las anteriores líneas, cuando fueron escritas en el mes de Setiembre? Sí.

¿Debí escuchar un ruego pusilánime, aunque generoso por el intento? No.

¡Qué malas son las condescendencias privadas en cuestiones públicas!

Me arrepiento de mi debilidad y pido perdon al noble pueblo de Cartagena.

Hé aquí el artículo á que me refiero:

ROQUE BARCIA.—A LOS CARTAGENEROS.

¡Pueblo! Siempre te he dicho la verdad y hoy no debo decirte mentira.

Cuando no puede remediarse un infortunio, hay que sufrir.

Cuando admite remedio, hay que hablar.

Cuando el dicho no es suficiente, hay que hacer.

El primero de todos los crímenes políticos consiste en transigir con los desvaríos de los que se titulan revolucionarios, porque esto mata la revolucion en su nacimiento, en su orígen, en su fuerza esencial, en su propio espíritu.

Y esto pasa aquí, cartageneros, esto pasa aquí, revolucionarios de Cartagena.

Aquí se cometen muchos crímenes y nosotros somos los criminales.

Lo difícil no es hacer justicia á los demás: sino principiar por hacernos justicia á nosotros mismos: yo me acuso; yo me condeno.

Mi corazon me dice que somos criminales ante el juicio de la historia: mi corazon me dice que somos reos de lesa república: mi corazon me dice que estamos matando la revolucion: mi corazon me dice que estamos matando la suerte de un pueblo, el porvenir de diez y seis millones de criaturas.

¡Qué delito tan grande! ¡Qué culpa tan enorme! ¡Qué responsabilidad tan tremenda!

¡Gimamos todos, si no nos acude valor para revivir!

Un militar penetra con modos descompuestos en la estancia de un general, y destruye á todo el gobierno de la federacion española.

Un coronel destituye á un gobierno en que habia dos generales y el comandante general de toda la fuerza ciudadana.

Si lo hubiera hecho un pobre recluta, ese recluta hubiera sido fusilado; pero lo hizo un jefe, y aquel atentado inaudito quedó completamente impune.

Y no solamente quedó impune, sino que aquel jefe, el nuevo dictador, el nuevo César, fué llamado á consulta y entró en la junta soberana.

Yo manifesté á mis compañeros que en donde entrase aquel coronel no podia estar yo: que habia luchado toda mi vida contra los desmanes del militarismo.

El coronel entró; yo tuve que salir: primer crímen.

Otro militar dice públicamente que nuestros cuerpos debian ser puestos en la muralla, para que sirviesen de blanco á los enemigos que nos cercan: sobre este segundo atentado no se abrió siquiera sumaria informacion: segundo crímen.

FOLLETIN. 7

LOS DOS HERMANOS.

Novela escrita en francés

POR

ERCKMANN CHATRIAN

TRADUCCION DE

JACOBO SALES Y REIG.

(Continuacion.)

Así, pues, lejos de estar mal con Jacobo Rantzau, como habíamos creido, éramos sus mejores amigos cuando nos hacia semejantes presentes.

El embutido era lo único que jamás habíamos probado. Era procedente de la señora Carlota de Rantzau, que tenia fama de tener la mejor cocinera del país, que era la Guerita Simon, casada con uno de los trabajadores de la casa.

Pero más que la bondad del embutido, me alegró la idea de estar en paz con todo el mundo. Sin la paz y la tranquilidad nada puede existir que haga provecho, y la existencia es triste y fastidiosa.

Si los hermanos Rantzau se odiaban entre sí, tenian al ménos el buen talento de dejar á los demás tranquilos y de mirar por la educacion de sus hijos.

Juan me saludaba cada vez que tenia el honor de encontrarle donde quiera que fuese, y su hermano se quitaba el sombrero; de suerte que yo gozaba de calma y bienestar para ocuparme exclusivamente del cumplimiento de mis deberes.

El señor cura Jamquin, por su edad y su posicion, tenia más que nadie el deber y la autoridad suficiente para recordarles á estos hermanos los sentimientos cristianos, y yo recuerdo con cuánta finura cierto dia le dijo á Juan grandes verdades, sin aparentar que lo decia por él.

Esto sucedia, recuerdo, tres meses despues de la muerte del Sr. Fortin, un jueves por la mañana, durante los grandes calores del estío; el señor cura me habia dicho que acababa de suceder una desgracia en la montaña, y que habíamos de llevar el Viático á la pequeña aldea de Bruyeres.

Los jueves, todos los niños van al bosque, de modo, que nos encontrábamos apurados, porque no encontrábamos quién llevara la campana, cuando por fortuna el pequeño Jorge Rantzau acertó á pasar por delante de la puerta de la escuela.

—Jorge, le dije, vé á prevenir á tu padre que te vienes con nosotros para llevar la campanilla de agonizantes; vé pronto, despacha; iremos á Bruyeres.

Los niños gustan mucho de desempeñar un papel cualquiera en estas tristes ceremonias. El marchó corriendo, y yo entré en mi habitacion para arreglarme un poco. Jorge llegó algunos instantes despues, le puse una capilla y tomó la campana; el señor cura nos aguardaba á la puerta de la iglesia, y todos juntos partimos, llevando el Santo Sacramento.

El caso era muy grave; no podíamos perder un solo momento; Juan Pedro Abba, leñador y jornalero de Juan Rantzau, habia caido de un árbol, que estaba limpiando de ramas secas y habia quedado magullado y casi muerto.

Andábamos, pues, apretando el paso. Las gentes de la aldea se asomaban á las puertas y ventanas, y rezando cuando nosotros pasábamos.

La agitacion y el gran calor propio de la estacion en que nos encontrábamos, nos obligó á retardar nuestro paso.

Nadie hablaba, ¡pero cuántos pensamientos cruzaban por nuestra mente, recordándonos la muerte!

—¡Dios mio, qué poca cosa es el hombre! Los millones de séres que zumbam y se mueven alrededor nuestro, disfrutan de los placeres de la vida, y el pobre desgraciado, nuestro semejante, que sufre sin esperanza... ¿Qué seria de nosotros, pues, si la vida eterna no nos estuviera prometida?

El sudor corria por nuestra frente, y el señor cura, encorvado por la edad, hacia grandes esfuerzos para erguirse y tomar aliento.

La tristeza de aquel país nos conmovia tambien; la tierra seca, donde nada fructificaba, más que matorrales, zarzas y espinos; grandes vacas colocadas en fila, que se levantaban desnudas á los aires. Este silencio del medio dia, tan profundo, que se oye á doscientos pasos una cigarra, que conté, no puede comprenderse.

Jamás habia yo ido tan lejos, y la idea que séres humanos vivian allí, me parecia extraña; á cada momento me preguntaba:

—¿De qué viven? ¿Qué comen?

Cuando miraba á mi alrededor, no veia nada. Miraba al frente por ver si encontraba algun punto que se pudiera descansar algunos instantes, y solo á gran distancia, tras de una inmensa roca, se distinguian tres ó cuatro viejas chozas, cubiertas de ramaje y con algunas ventanas, las unas cubiertas con paja y las otras adornadas con vidrios pequeños y todos hechos pedazos; las puertas abiertas y las escaleras destrozadas. En una palabra, parecian más bien bestias salvajes, que habitaciones humanas. Yo creia conocer todas las miserias del mundo, pero ahora he cambiado de idea.

Delante de estas abominables chozas se encontraban hombres y mujeres que nos miraban al pasar. Los hombres vestian pantalones de tela gris, rotos por la rodilla y cayendo en girones á lo largo de las piernas; las mujeres con los vestidos en un estado semejante y los cabellos deshechos sobre las espaldas, ásperos y revueltos como el cáñamo.

Esto viene á ser la pequeña aldea de Bruyeres. Detrás, sobre una pequeña altura, se extienden tres ó cuatro campos que parecen haber sido trabajados; pero faltos de agua, en nada se echaba de ver que allí se habian sembrado patatas.

Observando estas casas llegamos á la casa de Juan Pedro Alba. Jorge hacia sonar la campana con tranquilidad y á su son se prosternaban las gentes.

Entramos en una especie de cocina. En un rincon se encontraba un monton de ceniza. La poca altura del techo nos obligó á descubrirnos. Una vieja, con el cabello gris, estaba sentada en un banquillo, y á la cual se descubrian por las mangas del jubon unos brazos secos y rugosos. No hablaba, y solo de vez en cuando lanzaba algun suspiro.

Juan Rantzau y su esposa Luisa estaban cerca de ella, pues habian acudido en el momento que tuvieron conocimiento de la desgracia. Juan le decia:

—¡Valor, Celia, valor!... Yo no os abandonaré jamás... jamás... Juan Pedro era un buen hombre; uno de mis antiguos camaradas; de los trabajadores de mi padre todavía... No os apureis por nada. Contad conmigo para todo.

Esta pobre mujer, con la cabeza inclinada sobre el pecho, y los piés desnudos en el suelo, no respondió una sola palabra.

No se ha visto jamás nada más terrible; yo ante aquella escena me cubrí de una palidez mortal y el señor cura tambien.

El Sr. Juan Rantzau continuaba diciendo:

—Pensad, Celia, que vuestro hijo, vuestro valiente Ciriaco que os queda, no os faltará nunca; yo haré siempre por él cuanto pueda.

Todo esto lo presenciábamos desde la puerta secándonos el sudor que corria abundante por nuestra frente y nuestras mejillas. Cuando entramos, Juan nos saludó con los ojos llenos de lágrimas; Luisa tambien lloraba. Estuvimos un instante sin hablar; Juan abrió una puertecita del fondo y nos dijo:

—Ahí está.

Entramos descubriendo el Santo Sacramento y el señor cura delante; yo le seguia; Jorge detrás de mí y despues Juan, Luisa y todas las gentes que por allí se encontraban, á excepcion de la pobre vieja que quedó suspirando en el banquillo.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

Otro militar llega en el dia 15, el dia del arrebato de la plata, y dice á un jefe: «Mi coronel, el batallon está formado.»

¿Quién mandó formar ese batallon? ¿Para qué se mandó formar? ¿De qué se trata aquí? ¿Se pretende dar la batalla al pueblo federal en las calles de Cartagena?

Pues si se abrigan tales propósitos, es necesario que se nos diga para que nos podamos defender de los enemigos de fuera y de los enemigos de dentro.

Sobre este tercer atentado no se ha dicho tampoco una palabra: tercer crímen.

Otro militar dice en las casas consistoriales: «he de venir con quinientos hombres para arreglar á esta COCHINA JUNTA.»

Contra este cuarto desafuero, no se han desplegado los labios de nadie: cuarto crímen.

El mismo militar, en el mismo dia, al subir la escalera de la casa del pueblo, iba gritando: «vendré (perdone el público) que CALLEN TODOS.»

Esto no puede ser, esto no se puede tolerar; el que sufre esto, no tiene decoro; el que sufre esto, no tiene honra; el que sufre esto, no tiene vergüenza.

¡Ay! toda mi vida voy huyendo de las influencias del absolutismo militar y he venido á caer en sus garras.

¿Cuando? Cuando he sido llamado por un gran pueblo.

¿En dónde? En la nobilísima ciudad de Cartagena.

¿En qué circunstancias? Bajo un movimiento cantonal, bajo una república federativa, bajo el santuario de mis ideas, esas ideas que son el amor y la fé de treinta y tres años.

¡Quién habia de decírmelo, cuando abandoné el comité de salud pública de Madrid!

Faltaba una espina á mi corona y me han dado la espina: ¿de qué me quejo?

Pero hablemos claro, porque el caso urge.

Si aquí hemos venido para hacer imperar el despotismo de una gerarquía, todo el mundo debe conocer que la revolucion no tiene objeto.

Si lo que se busca es un privilegio de clase; si lo que se busca es un despotismo, nadie dudará de que nos sobra con el de Madrid, el cual tiene más ciencia, más doctrina, más antigüedad, más derecho, más arte, más historia.

Si lo que se busca es la barbarie de las antiguas castas, ¿qué hacemos aquí? ¿Por qué nos ponemos en ridículo? ¿Por qué ofrecemos este espectáculo afrentoso á toda España, á toda Europa, á todo el mundo? ¿Por qué nos cubrimos de baldon?

Si lo que se busca es el imperio de los antiguos reyes, ejercido por plebeyos de ayer, vámonos todos á Madrid y acabe esta farsa injuriosa.

¡Sí, cartageneros! ¡Sí, revolucionarios! Porque si la revolucion viene á envilecernos, la revolucion será una vileza; si la revolucion viene á infamarnos, la revolucion será una infamia.

Y si la revolucion es una infamia ¿cómo conseguiremos regenerar á un pueblo desgraciado?

Si la revolucion es una infamia ¿por qué nos levantamos contra la antigua degradacion? ¿Por qué abandonamos la antigua córte?

Si la revolucion es una infamia ¿cómo somos rebeldes contra las infamias de ayer?

Si la revolucion es una ignominia ¿qué hombre juicioso querrá exponerse á ser infestado por el aliento impuro de esa menguada revolucion?

¡Cartageneros! ¡Hombres de la revolucion federal! ¿Qué invento más torpe que una revolucion absolutista?

¡Paz al soldado! ¡Paz al siervo! ¡Paz á la víctima! ¡Guerra al absolutismo militar! ¡Guerra incansable al eterno verdugo de la libertad y del pueblo!

El acuerdo definitivo, irrevocable, de la plaza, de las murallas, de los castillos, de los baluartes, de los buques, de todo el mundo, debe ser el siguiente: «salgan de nuestro seno los tumultuosos; salgan de nuestro seno los realistas: salgan de nuestro seno los tiranos.

Dejen de profanar las calles de una ciudad ilustre: dejen de profanar el recuerdo augusto de la antigua Cartago, ese venerando dolor de la historia del hombre: dejen de profanar estos muros gloriosos: dejen de profanar estas montañas sacrosantas.

¡Cartageneros, revolucionarios, hoy es tiempo, mañana será tarde.

Y nuestros hijos al leer la historia dirian llorando: «se perdió la revolucion de 1873: se perdió la revolucion federal: se perdió la primera revolucion que registran los fastos de España: se perdió la primera revolucion del pueblo latino, y nuestros padres tuvieron la culpa. ¿En qué pensaban nuestros padres?»

¡Cartageneros, hombres valientes y leales, aquí teneis lo que van á decir nuestros hijos!

A mí me parece oir sus quejas: á mí me parece ver sus lágrimas y tiemblo.

Roque Bárcia.»

EL GOBIERNO.

MADRID 28 DE NOVIEMBRE DE 1873

ASUNTO INTERNACIONAL.

La cuestion del *Virginius* viene siendo una intermitente perniciosa para nuestra pobre patria: las noticias desde hace una semana ofrecen con una periodicidad desesperante las alternativas de una gravedad suma ó de una mejoría satisfactoria.

Ayer fué dia de fiebre y quiera Dios que, como viene sucediendo, hoy remita la calentura ofreciendo la enfermedad síntomas ménos alarmantes.

Ante la gravedad de las circunstancias, los más rudimentarios deberes de patriotismo nos imponen el de encerrar dentro del pecho nuestra legítima indignacion contra quien abusa de las complicaciones españolas para imponerse. Más séanos permitido, por via de prólogo, y hasta que podamos dar rienda suelta á la expresion de nuestros incontestables agravios, indicar las exorbitantes exigencias que, al decir de personas bien informadas, formula en términos conminatorios y tono amenazador la república de los Estados-Unidos.

Segun parece, y sin perjuicio de mayores y más irritantes condiciones, se pide como base prévia para proceder á las negociaciones, la devolucion del barco pirata, la libertad de los prisioneros, indemnizacion á las familias de los fusilados, sumaria de las autoridades de Santiago de Cuba y el saludo por la artillería de nuestros fuertes á la bandera anglo-americana izada en los topes del mismo *Virginius*.

Como aun el Gobierno, contra lo que ayer se decia, no tomó anoche resolucion definitiva en el asunto; como esta resolucion se ha diferido á un nuevo consejo que hoy habrá de celebrarse, nos será lícito hacer algunas reflexiones, con la posible calma, sobre una cuestion que justamente preocupa la atencion de los buenos españoles.

El *Virginius* y el *Hornet* son dos vapores americanos, dedicados al contrabando de guerra y á las expediciones piráticas que más recientemente han alimentado la insurreccion cubana. Esto es notorio, público, sabido de todo el mundo; asunto del cual han hablado varias veces con el mayor descaro los periódicos de Nueva-York, y hecho ruidoso del cual hasta se han alabado los fugitivos rebeldes cubanos haciéndolo consignar en unos almanaques que el filibusterismo ha impreso y repartido, para dar á conocer sus medios, sus fuerzas, sus esperanzas.

Pero hay más; el *Virginius*, que ya habia hecho dos expediciones con fortuna á las costas de Cuba, intentaba una tercera, estando á punto de terminar con éxito su empresa, cuando el *Tornado* se puso en su perseguimiento que, empezando en las aguas jurisdiccionales de Cuba, terminó cerca de Jamáica, donde el *Tornado* tuvo la fortuna de apresarlo, conduciéndole despues con prisioneros y toda la tripulacion á Santiago de Cuba.

Lo que ocurrió acto seguido con los prisioneros insurrectos, ya lo saben nuestros lectores, como tambien saben que los telégramas del señor Castelar mandando suspender las ejecuciones llegaron demasiado tarde. Todos estos antecedentes no han impedido, sin embargo, que el Gobierno de la Union formulase desde el primer momento sus reclamaciones en un tono provocativo y que el asunto revistiese un carácter de extraordinaria gravedad.

Todo aquí se ha olvidado por la *gran* república, un dia embeleso del Sr. Castelar y de los federales; todo se ha olvidado por esa América, á quien el Sr. Castelar ha dedicado los frutos más preciados de su alma.

Se ha olvidado todo; se ha olvidado nuestra conducta realmente neutral en la jigantesca contienda entre el Norte y el Sur; se ha olvidado que el Gobierno del general Grant, por el órgano de Mr. Sickles, saludaba con la mayor efusion á la naciente república del 11 de Febrero, diciéndola: «se acabaron los filibusteros,» salutacion que ahora se trueca en un horrible sarcasmo; se ha olvidado la prisa verdaderamente anti-cancilleresca con que los yankées se aprestaron á reconocer la república española; todo se ha olvidado, para no acordarse más estos falsos ídolos de los federales españoles, esta tierra clásica de la *libertad* y del *derecho*, esta América, que nos presentaba como modelo y como ideal, para no acordarse más que de herirnos á mansalva, cuando nuestro ejército está empeñado en tres guerras civiles, cuando estamos sin escuadra, ó poco ménos, por la criminal parricida insurreccion de Cartagena, cuando nos vemos en una de las situaciones más tristes, más críticas y más desgarradas, por que hemos pasado en el desarrollo de nuestra existencia como nacionalidad.

Nada ha detenido á este pueblo materialista y grosero, que tiene puestos sus concupiscentes ojos en la gran Antilla; ni siquiera la conducta relativamente mesurada de Inglaterra, que teniendo tambien súbditos fusilados en Santiago de Cuba, no nos ha procurado las dificultades que el Gobierno de la Union. ¿Pero era posible que nada le detuviera, cuando desatiende los hechos más culminantes y olvida que el *Virginius* es un barco realmente pirata, puesto al servicio de los enemigos de España? Siquiera se haya cometido alguna irregularidad de derecho, esta irregularidad, ¿destruye la notoriedad del destino filibustero del *Virginius*, ni echa por tierra la proteccion evidente, repetida, escandalosa, que á estas expediciones dispensa el pueblo americano? ¿Ha de posponerse esta violacion flagrante del derecho de gentes á un vicio de trámite, á la declaracion prévia de buena presa, que ha podido omitirse—que no lo sabemos—en el apresamiento del *Virginius*? Tal como ya se ha planteado esta cuestion, ¿es una cuestion para que la estudien abogados bajo un criterio frio y estrecho, ó para que la falle el amplio y soberano juicio de la opinion pública?

No hemos de insistir más por hoy en este género de consideraciones, pues nuestro patriotismo nos impone la mayor reserva, mientras el Gobierno español no tome una resolucion. En el interin, hemos de decir con nuestro apreciable colega *El Imparcial*:

«Prudencia y energía, resolucion, sobre todo, Sr. Castelar: si tenemos que prodigar nuestra sangre prodiguémosla con serenidad, sin alardes ni jactancias insensatas; y si tenemos que beber la amargura que sube de las entrañas á la boca, bebámosla tambien con resignacion, y que su fermento sirva para hacernos comprender todos los tristísimos instantes con que la Providencia hace expiar á los pueblos, como á los individuos, sus errores ó sus faltas.»

Una observacion para concluir, que completa las anteriores consideraciones: ¿el Gobierno del Sr. Castelar tiene en cuenta en el estudio y resolucion de este asunto el espíritu que domina en Cuba, los intereses que allí juegan y el efecto que pueden producir sus acuerdos? Convendria preveerlo todo, si se quieren apreciar por completo todas las complicaciones, todos los trances del presente y del porvenir.

Nuestro incógnito colaborador de Aranjuez nos ha remitido la siguiente carta que por falta de espacio no hemos podido publicar antes:

«Señor director de EL GOBIERNO.

ARANJUEZ 23 de Noviembre de 1873.

Mi estimado amigo: ¿Qué efecto ha producido en V. la dimision del Sr. D. Eugenio Diez, publicada á su ruego en *El Imparcial*?

A juzgar por el que en mí ha causado, no podrá ser peor, en razon á que ostensible y manifiestamente hace una acusacion al ministro de Gracia y Justicia y al Tribunal Supremo, en los párrafos primeros que trascribo del documento en cuestion.

«Mi conciencia de hombre de ley, dice el señor Diez, no me permite contribuir, como fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, á la ejecucion y cumplimiento del decreto de 8 de Mayo último, y con especialidad de su artículo 19.

»Cuando se dió cuenta de él en el Tribunal, »me opuse en informe escrito á su admision, y »el informe está en el expediente.»

Lo primero que se ocurre al leer estos dos conceptos, es que el jefe del ministerio fiscal de España ha necesitado 175 dias solares, para que se formara su conciencia de hombre de ley, y convencerse que no le permitia contribuir á la ejecucion y cumplimiento del decreto á que alude en el párrafo inicial de su dimision.

He acudido al título XX de la ley sobre reforma del poder judicial, y veo que el art. 763 dice lo siguiente:

«El ministerio fiscal velará por la observancia de esta ley y de las demás que se refieren »á la organizacion de los juzgados y tribunales; promoverá la accion de la justicia en cuanto »concierne al interés público, y será la representacion del Gobierno en sus relaciones »con el poder judicial.»

Pero andando un poco más adelante en el título XX referido, me encuentro con el capítulo XIII que trata «De la unidad y dependencia del ministerio fiscal,» y en él un artículo 842, y en este un número cuarto, que dice literalmente:

«Hará respetuosamente á su superior gerárquico las observaciones que estime conducentes relativamente á las órdenes, instrucciones »que considere contrarias á las leyes ó que por »apreciaciones equivocadas, ó por cualquier »otro motivo sean improcedentes; PERO SIN QUE »PUEDA SEPARARSE DE ELLAS, *hasta que así lo ordene su superior.*»

El fiscal del Tribunal Supremo depende del ministerio de Gracia y Justicia, por lo tanto, aplíquese la prescripcion del número 4.°, artículo 842 que he copiado; recuérdese el párrafo aparte primero de la dimision formulada por el señor D. Eugenio Diez, publicada en *El Imparcial* á su ruego, y dígase si este señor ha cumplido ó faltado á la ley en que se encastilla.

¿Debia, con arreglo á la ley, oponerse en informe escrito ante el Tribunal Supremo, á la admision del decreto de 8 de Mayo? ¿Debia, por el contrario hacer respetuosamente al señor ministro de Gracia y Justicia, su superior gerárquico, las observaciones que marca el número 4.° del art. 842 de la ley sobre reforma del poder judicial? ¿Debia no separarse de las prescripciones del decreto de 8 de Mayo hasta que así lo ordene su superior?

No creo necesario, señor director, fijar la contestacion á estas tres preguntas: la ley las da; resultando que el Sr. D. Eugenio Diez, fiscal del Tribunal Supremo, hasta el dia en que se le ha admitido la dimision del cargo, censura agriamente á ese alto cuerpo porque ha cumplido y cumple las prescripciones del decreto de 8 de Mayo.

Tales actos serán muy radicales; pero no de hombres de ley, como se califica el anciano y respetable jurisconsulto, segun apellida *El Imparcial* á D. Eugenio Diez, ex-fiscal del Tribunal Supremo.

Voy á trasladar otras frases de la dimision del Sr. D. Eugenio:

«El decreto en el Tribunal Supremo y yo en »él en funciones de fiscal, mi situacion es esta: »como dependiente inmediato del ministro de »Gracia y Justicia, segun el art. 841 de la ley »orgánica, tengo el deber de vigilar para que »se cumpla; y el de contribuir con mi poderosa »intervencion oficial á que se lleve á efecto en »todas sus partes...»

En estos conceptos, revela el dimisionario fiscal, su obligacion de que se cumpla el decreto de 8 de Mayo último, y ante ellos me ocurre hacer una pregunta: el cargo fiscal es amovible, ¿pero es renunciable fuera de los casos de imposibilidad física, en el que le desempeñe en el Tribunal Supremo? ¿Lo es, fundada la renuncia en las causas y motivos que expresa el Sr. D. Eugenio Diez?

Como en la contestacion á esta pregunta van envueltas otras cuestiones, entre ellas, la de desobediencia á las prescripciones de una ley, no entro á examinarlas, porque seria materia larga.

Mas tan fiel cumplidor de la ley sobre reforma del poder judicial, como representa el señor D. Eugenio Diez, seria conveniente saber las veces y ocasiones en que ha hecho uso de la facultad potestativa que la misma determina para exigir la responsabilidad judicial, en las muchas sentencias casadas y anuladas del órden civil y criminal por el Tribunal Supremo en salas 1.ª y 2.ª, y de las que á su instancia él haya mandado exigir por las resoluciones ministeriales dejadas sin efecto en sala 3.ª, antes cuarta, segun la ley de reforma del poder judicial del Tribunal Supremo, en razon á que el Sr. D. Eugenio Diez, en el carácter de fiscal, ha visto, como todos podemos ver, las que se han promulgado en la *Gaceta de Madrid*.

A más de estas, ha debido ver la sentencia de 12 de Julio último, en que la audiencia de Madrid dejó sin efecto autos y proveidos de un juzgado de primera instancia, que significan nulidad de procedimientos, y seria de saber lo que haya practicado para castigar semejantes nulidades, en cumplimiento y ejecucion de la ley sobre reforma del poder judicial, ya que ha referido las razones en que fundó su dimision del cargo de jefe del ministerio fiscal de España, ya que siendo públicas las unas, lo sean tambien las otras; porque de lo contrario, habria maliciosos que dijeran, que las causas verdaderas de su renuncia eran, ó podrian ser, las de no tener que proponer la destitucion de jueces y magistrados nombrados por el partido radical, en que figura.

Aquí termina por hoy, señor director, su siempre favorecido amigo y correligionario Q. B. S. M.,

UN VECINO DE ARANJUEZ.»

INSURRECCION CARLISTA.

Dice hoy la *Gaceta*:

«*Aragon.*—Segun participa el capitan general, las columnas Montero y Perruca salieron respectivamente de Belchite y Calatayud sobre Daroca; han reforzado la guarnicion de este punto con 60 guardias, y se encuentran en Horcajo y Villafeliche para perseguir en combinacion las facciones de Marco, Polo y Madrazo, que se encuentran sobre Ateca. El teniente coronel Ortega, del regimiento de Sevilla, detenido por la interrupcion del tren en Ateca, se ha puesto al frente de los voluntarios en número de 400, y se proponia resistir hasta la llegada de aquellas columnas, que debian hallarse muy próximas.

La faccion Gamundi se dirigia hácia Uncastillo: consta de unos 600 hombres, y se halla perseguida por la columna del coronel Castillo, procedente de Zaragoza.

Castilla la Nueva.—El gobernador militar de Ciudad-Real participa que el coronel Villas con la columna de su mando alcanzó anteayer á la faccion del cabecilla Infante, que se hallaba posesionada del castillo, iglesia y posiciones de Montiel, batiéndola y haciéndola retirar en completo desórden, cogiéndole dos prisioneros, varias armas y caballos, y causándole algunos heridos.»

Son tambien del diario oficial estas otras noticias:

«Parece que el cabecilla Marco ha tomado la direccion de Alhama, uniéndosele las facciones de Polo y Madrazo.

—Los carlistas han atacado á Ateca, pero han tenido que retirarse ante la decidida actitud de los voluntarios. Parece que prometieron volver. Los voluntarios se preparan para continuar la defensa.

—La faccion Montoya se hallaba ayer en el Villar de la Guardia, á tres leguas de Logroño.

—La faccion Infante ha sido derrotada en Montiel, habiéndosele ocasionado grandes pérdidas.»

Sobre la intentona de los carlistas de atacar á Ateca, se ha recibido el siguiente telégrama:

«*Zaragoza* 27 (10-45 noche).—Madrid 28 (1-25 mañana).—Capitan general ministro Guerra.—Segun telegrama recibido en Ateca y del que V. E. tiene conocimiento, la faccion Marco, con 2.500 infantes y 180 caballos, ha intimado la rendicion á aquella villa, habiéndose retirado despues de cinco horas de fuego á los pueblos de Godojos y Carenas, prometiéndoles volver esta noche, lo cual no creo lleven á efecto, pues deben estar á la vista las columnas que yo he mandado y á cuya presencia se debe indudablemente su retirada: de Gamundi y facciones presentadas en la provincia de Huesca no tengo ninguna noticia.»

El puente de Terrer, colocado sobre la via férrea, fué destruido ayer por las facciones Marco, Polo y Madrazo reunidas.

Fernandez Cerredor, el cabecilla que en los pasados dias recorrió algunos pueblecillos de los valles de Sagunto, penetró el lunes 24 en Segorbe, con objeto de realizar una obra de destruccion que costará al país algunos miles de duros. El mismo dia publicó un bando llamando á todos los vecinos de la ciudad, sin distincion de partidos políticos, para el derribo de las murallas y de los abandonados fuertes, obra que parece estaban llevando á cabo anteayer.

Estos fuertes son dos: el uno llamado de la Estrella y el otro de San Blas, construidos ambos durante la pasada guerra civil para poner á cubierto la ciudad de las partidas carlistas, y aunque el segundo estaba muy destrozado, aun quedaban bastantes restos, y se conservaba mucho mejor que el de la Estrella. Tambien ha mandado derribar los restos de muralla que defendieron en la otra guerra á la poblacion.

La faccion Santés se acercó ayer bastante á Guadalajara, de donde exigió raciones.

Inmediatamente se enviaron refuerzos bastantes de Madrid, que unido á las columnas á quienes se ha ordenado un movimiento hácia aquella capital, caerán inmediatamente sobre los carlistas.

En la última salida hecha por los voluntarios de Fuenterrabía, parece que fueron ayudados en su empresa por una columnita de soldados y voluntarios que salió de Irún al mando del comandante militar de dicha villa, desalojando á los carlistas de Mendelu, de cuya posicion se apoderaron los nuestros que se condujeron con gran bizarría.

De los carlistas se sabe que tuvieron dicho dia tres heridos; por nuestra parte hubo un voluntario de Irún.

Parece que los carlistas que merodean por aquellas inmediaciones han quedado un tanto escamados de la decision de los nuestros, en términos que estos dias no se acerca por allá un faccioso para un remedio.

Los carlistas han embargado en Vergara los muebles entre otras familias á la del conde de Villafranca, en cuya casa se alojó el Pretendiente durante su estancia en dicha villa y que tiene por añadidura uno de sus hijos en el llamado *estado mayor* del *ejército real*.

Cartas de Bayona que ha recibido un colega confirman la noticia que circuló hace dias de haberse hecho un nuevo embarque de armas en dicha villa con destino á los carlistas. En una de ellas se dice literalmente:

«Antes de ayer (dia 19) embarcaron en el bergantin goleta *Malfitre Saint Malo* 6.000 fusiles, un millon de cartuchos y algunos uniformes en el paseo Les Allées-Marines y á la vista de todo el mundo. Ayer cargaron asimismo en los arcos del teatro un carro con borceguíes que decian llegaban á mil.»

Estas armas es seguro que no llegarán á su destino, pues nuestras autoridades vigilan eficazmente la costa.

Estos dias ha circulado en la frontera francesa la noticia de que D. Cárlos piensa volver á Francia.

Dice *El Correo Catalan*, periódico de Reus:

«Se ha encontrado á distancia de un kilómetro de Vilaplana y término del mismo pueblo, el cadáver de un hombre, con un cartel sobre el pecho donde se leia: *Fusilado por espía*. Dicha víctima, aun no ha podido identificarse.»

La partida carlista que manda Baró, compuesta de unos cien hombres, se presentó el domingo en el pueblo de Solivella, llevándose en rehenes á los propietarios Monseny y Anglés, por no haber podido completar el cobro de una crecida contribucion que habian impuesto á dicho pueblo.

Un grupo de carlistas disparó el lunes en las inmediaciones de Villafranca una descarga contra la locomotora del tren de la tarde que de Barcelona iba á Tarragona, saliendo herido en la espalda uno de los fogonistas. Muchos de los viajeros que iban á Barcelona, asustados por el hecho, regresaron desde Villafranca á Tarragona.

CARTAGENA.—Los despachos telegráficos recibidos en el ministerio de la Guerra del general en jefe del ejército de Valencia en el dia de ayer, y que hoy publica la *Gaceta*, son los siguientes:

«Son las siete de la mañana. Durante toda la noche la plaza apenas ha hecho alguno que otro disparo. En este momento han roto nuevamente el fuego nuestras baterías con toda actividad.

—Son las diez de la mañana. Continúa el fuego: la plaza y los buques acoderados en Santa Lucía lo hacen muy nutrido.

—Son las dos de la tarde. Continúa el fuego. Los insurrectos lo hacen muy vivo, en particular sobre nuestras baterías de la izquierda. Muchos edificios de la plaza destruidos: el ayuntamiento, donde se reune la junta, derribado su frente. A las cuatro de la tarde de ayer habian entrado ya en el hospital 80 heridos y muchos muertos. En las murallas sostienen principalmente el fuego extranjeros de la *Commune*, y los más decididos á sostenerse á todo trance son Contreras, Galvez y Saez, gobernador de Galeras, secundados por los presidiarios. En la mañana de hoy hemos tenido dos artilleros heridos de gravedad, otros tres y un sanitario levemente.

—Son las seis de la tarde. Ha seguido el fuego muy vivo. He prevenido á los comandantes de las baterías que sus disparos los dirijan principalmente á los baluartes de que hace fuego el enemigo, pues dadas las condiciones de este poco ha de preocuparle que sufra la ciudad de Cartagena, donde no tienen intereses de ninguna clase. Desde mi parte de las dos hemos tenido un soldado de Galicia herido.

—A las seis y tres cuartos de la tarde. Hoy han bajado cuatro heridos de San Julian; arruinada la iglesia de San Diego. Bárcia les ha dicho que si ganan, todo lo que hay en Cartagena es suyo. Ocultan sus bajas. Solo se ve la *Cármen*, pero lejos y en observacion.»

Dice tambien la *Gaceta* que á peticion de los almirantes de las escuadras inglesa, francesa é italiana, y con objeto de que puedan evacuar la plaza las mujeres, ancianos y niños, el general en jefe ha concedido una suspension de hostilidades desde las doce de la noche á las cuatro de la mañana.»

Hé aquí el telégrama en que así lo manifiesta el general en jefe:

«LA PALMA (á las seis y 45).—En vista del telégrama de V. E. de esta tarde y considerando que cuando tenga conocimiento la plaza será ya de noche, he concedido una suspension de hostilidades de cuatro horas que empezará á las doce de la noche de hoy y terminará á las cuatro de la madrugada de mañana, para que puedan salir de Cartagena las mujeres, niños, ancianos y demás personas pacíficas, verificándolo por mar ó por el camino de Escombreras; en la inteligencia de que si dentro del plazo hiciera la plaza algunos disparos, se entenderá anulada la suspension. De esta resolucion he dado conocimiento por escrito al almirante de la escuadra italiana contestando á su comunicacion, así como al contraalmirante Chicarro.»

Bajo el epígrafe de *Noticias del sitio* publica *La Paz de Múrcia* las siguientes:

«A las seis y 40 minutos de la madrugada de ayer 26, aniversario de la entrada de Antoñete en Múrcia, y como para cumplir algun decreto providencial, han roto el fuego las baterías sitiadoras; la mañana estaba tranquila y al principio se veia claramente el nutrido fuego; pero á la media hora una espesa nube de humo impedia ver desde Los Vidales que á consecuencia de los disparos hechos al castillo de San Julian, este apagó completamente sus fuegos izando bandera amarilla pidiendo médico, cuya bandera aun ondeaba al anochecer.

Lentamente fué cesando el fuego de los demás castillos, quedando únicamente el de Atalaya, despues de un descanso de hora y media, pues habian entrado cinco proyectiles en él, y el baluarte de la puerta de San José, que han hecho un disparo por cada 20 minutos, de modo que la probable intencion de los sitiados es no rendirse, y desde Galeras y Atalaya contestar, permitiendo únicamente que la ciudad abandonada por ellos quede convertida en ruinas.

Nuestra inteligente y tan benemérita artillería, ha demostrado una vez más su pericia, pues entre otras cosas podemos decir que la batería de obuses del Solano tenia perfectamente corregido el ángulo al segundo disparo, de modo que pueden contarse como blancos casi todos los de esta y demás baterías. Los disparos hechos por el ejército son 1.305 (oficial), debiendo consignar que de ellos el mayor número ha correspondido de este modo por las correspondientes baterías.

De la batería de cinco obuses de 0'21 llamada de Solano, 252.

De la de seis cañones de 0'16, llamada del Ferrol, 944, y 100 disparos las piezas de á 10.

El número total de piezas que del sitio han hecho fuego son 21.

Los castillos y la plaza han hecho, sin producir desperfectos ni bajas, ni aproximarse á los blancos, estos disparos:

Atalaya	278
Galeras	123
Despeñaperros	116
Moros	100
Muralla	146
San Julian	78
Fragata *Numancia*	28
Total	879 (oficial)

A consecuencia del certero fuego de artillería han estallado los incendios siguientes:

El del barrio de Quitapellejos, que seguia anoche á las 9.

El del barrio del Parque.

Y una casa que entre otras más se desplomó en la puerta de San José.

En el arsenal han causado gran desperfecto dos proyectiles y otro ha echado á pique una draga en el puerto: de este, y remolcadas por el vapor práctico, salieron ayer tarde dos grandes barcazas cargadas con mujeres y niños. Veíase tambien huir muchas gentes por las laderas del castillo de Atalaya.

Cada una de las baterías sitiadoras habrá disparado cada 15 minutos durante la noche, y al toque de Diana el fuego de ataque debe haber sido mayor que el de ayer.

A última hora se dijo anoche en el campamento que la señal de bandera amarilla hecha desde temprano por San Julian, era porque habian muerto el comandante y algunos oficiales, estando heridos un respetable número de individuos de su guarnicion, los cuales pedian médico sin que la plaza pudiese socorrerlos.

En las tropas sitiadoras no han resultado más que cinco que no podemos llamar bajas, porque las heridas ó contusiones recibidas no les han impedido continuar el servicio. Cuatro de ellos, un oficial y tres soldados, lo han sido casualmente en las operaciones de hacer fuego: un capitan lo fué por un pedazo de casco que le dió un golpe en la espalda, y como decimos antes, no le impidió continuar en servicio.

—Hoy á las once sale el señor gobernador para el sitio.»

Dícese que los soldados de Iberia y Mendigorría continuaban ayer inspirando séria desconfianza á los principales jefes de la insurreccion de Cartagena, los cuales habian dispuesto se ejerciera sobre ellos la más esquisita vigilancia.

Parece que el general Ceballos invitará á los buques extranjeros á que abandonen á Escombreras, á fin de que no impidan las operaciones del bombardeo, y evitar el que puedan refugiarse en los mismos los insurrectos de la plaza.

Tambien se recibió ayer el siguiente telégrama del general en jefe:

«A las siete y 36 minutos.—Habiendo recibido una confidencia el gobernador civil de Valencia sobre el punto en que se hallaban varios efectos de guerra sacados de la plaza de Cartagena hace algunas semanas con objeto, segun decian, de levantar partidas cantonales en Despeñaperros, y del cual formaban parte los 62 fusiles ya cogidos en Mazarron, y de que tiene conocimiento V. E., mandé anteayer al referido punto al coronel Escoda con la caballería de carabineros, y en este momento recibo un oficio en que me comunica que, hechas las oportunas escavaciones en el sitio que se le habia indicado, han sido encontrados dos cañones rayados de montaña, dos cajones de granadas para ellos, un cajon de cartuchos metálicos, dos escobillones y dos tornillos, cuyos efectos llegarán hoy á este campamento, así como los individuos que han sido presos por sospechas de complicidad.»

La escuadra leal continúa bloqueando rigurosamente la plaza de Cartagena.

LAS BAJAS EN EL EJÉRCITO.—Con este epígrafe encabeza *La Política* un oportuno y razonado artículo, inspirado por el considerable número de bajas que, relativamente á las sufridas por otros anteriores contingentes militares, se ad-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

vierten en los mozos de la actual reserva destinados al servicio de las armas.

Investigando las causas de esta diferencia en la mayor proporcion de enfermos y fallecidos entre los mozos recien ingresados en el servicio y los de las anteriores quintas, señala varias que ofrece á la consideracion del Gobierno para que ponga el conveniente remedio, y que nosotros vamos á reseñar.

La vida regular, muelle y hasta sibarítica de los jóvenes procedentes de familias acomodadas, no puede soportar sin resentirse los trabajos del cuartel, la falta de abrigo, el alimento ménos sano y nutritivo, el aire mefítico que allí se respira, la cama dura y otras mil circunstancias han de influir de una manera perniciosa, alterando la salud de los jóvenes acostumbrados á las comodidades y al exquisito cuidado de sus respectivas familias.

Además de esta diferencia, cuyas consecuencias son irremediables, existen otras accidentales y transitorias del momento que no han podido ménos de influir en el gran número de bajas que se advierte.

Efecto de la penuria del Gobierno, ya que no sea descuido, al llegar los quintos á los cuarteles no habia mantas, chaquetas ni otras prendas de abrigo, ni aun colchones, y como quiera que la estacion está muy adelantada, los frios han causado, como no podia ménos, sus naturales efectos.

Dados de baja, y ya en los hospitales los quintos por las causas que acabamos de indicar, aquellos establecimientos carecen de las condiciones que deben tener, faltando en ellos lo más preciso, y sobre todo no los hay destinados exclusivamente á las enfermedades contagiosas, y ya que esto no sea posible, la correspondiente separacion de salas incomunicadas con las demás.

Como prueba del abandono más ó ménos indisculpable en que se encuentran los hospitales españoles, cita nuestro colega el hecho, por público, de todos bien conocido, de haberse implorado la caridad pública en demanda de hilas para curar á los heridos en la accion de Monte-Jurra.

A estas razones tan obvias agrega *La Política* otra que formula en estos términos:

«Al mozo recien llegado de su casa, en la cual comia frugalmente y con regularidad, se le da la racion de pan, carne y vino, que es muy suficiente para su alimentacion, y además cinco reales y tres cuartillos de real: ese dinero se invierte durante la primera temporada en frutas, en fiambres poco saludables y en cuanto puede contribuir á desarreglar las funciones ordinarias de la vida, y el hospital primero y despues el cementerio vienen á ser el término de una conducta muy fácil de comprender en jóvenes no acostumbrados á tal género de vida: esa clase de enfermos son el reverso de la medalla de los que van al hospital por su anterior regalo y por las penalidades del cuartel y del servicio militar. Si se suprimiese el prest que hoy se da ó se consignara al soldado en su fondo de masita, dándole solo una pequeña cantidad para gastos menudos, se habria puesto eficaz remedio al mal que ahora se experimenta.»

Teniendo en cuenta el buen servicio público más que las consideraciones debidas á quien ha dedicado una parte de su vida al estudio de una ciencia, dícese que el Gobierno piensa destinar á los quintos ya médicos como auxiliares al cuerpo de sanidad con la categoría de tenientes.

Bien comprendemos la utilidad de los servicios que pueden prestar los médicos; pero lo mismo pueden prestarlos los abogados en las audiencias de guerra y demás dependencias del cuerpo jurídico militar, los ingenieros en esa arma especial, los telegrafistas en las secciones telegráficas de campaña, etc., etc.

Es evidenle que todos estos hombres de carrera han de ser más útiles al Estado ejerciendo su facultad que disparando el fusil dentro de las filas, y por lo mismo, esperamos que la gracia otorgada á los médicos se hará extensiva á los demás individuos de cualquiera otra profesion.

El *Diario Oficial* del 22 publica el texto de la ley votada el 19, que dice así:

«Artículo 1.° Se confiere el Poder Ejecutivo por siete años al mariscal Mac-Mahon, duque de Magenta, que empezará á ejercerlo desde la promulgacion de la presente ley. Continuará en el ejercicio del mismo con el título de presidente de la república, y en las condiciones actuales mientras no sean modificadas por las leyes constitucionales.

Art. 2.° En los tres dias siguientes al de la promulgacion de la presente ley será nombrada en sesion pública, y por escrutinio de lista, una comision de 30 miembros para el exámen de dichas leyes.»

Ayer debió haberse hecho el nombramiento de la comision á que se refiere el art. 2.° de la mencionada ley.

Hoy cumple diez y seis años el príncipe Alfonso. Los periódicos que siguen su causa, celebran el dia con todo género de iluminaciones intelectuales, y *El Eco de España* cuida de consignar, que si los alfosinos no sublevan soldados, es porque su *patriotismo* se lo veda.

«Se nos dice, exclama, que si no sublevamos soldados y oficiales, es porque nuestra cansa no tiene partidarios en el ejército. ¡Demasiado saben los que esto dicen con amargura, que precisamente en el ejército es donde radican nuestras principales fuerzas y está el grueso de nuestros partidarios! Y no puede ser de otro modo.»

Pues mire V., señor *Eco*, nosotros no lo creemos, que á ser cierto ¿cómo consentirian los alfonsinos las desgracias por que están pasando el país y ellos mismos?

El mismo *Eco de España* nos da cuenta de la reconciliacion de todos los moderados en el siguiente suelto:

«Los Sres. D. Claudio Moyano, D. Fernando Alvarez y D. Agustin Estéban Collantes, estuvieron anteayer en casa del señor conde de Cheste á poner en su conocimiento la resolucion adoptada en junta general, para volver al círculo alfonsino los individuos que se separaron el año último, explicándole los pasos que se han dado y los motivos que han determinado esta resolucion, rogándole al mismo tiempo, que si aprobaba esta conducta, se sirviera autorizarles para anunciar que el señor conde volveria al círculo alfonsino.

El señor conde de Cheste ha aprobado la conducta de sus amigos, y aunque un reciente infortunio de familia le impide asistir á ninguna reunion, se inscribirá nuevamente como sócio del círculo.

Tambien parece fuera de toda duda que ingresará en el círculo conservador alfonsino el señor conde de Valmaseda.»

¿El señor conde de Valmaseda tambien? Pues entonces por eso dirá *La Epoca* que no se hacen ni se harán otros trabajos que los necesarios para proclamar al príncipe Alfonso por un voto de las Córtes. Quedamos convencidos y tranquilos.

Las noticias que anoche circularon sobre la cuestion del *Virginius*, y de que nos hicimos eco en la edicion de la tarde, produjeron una baja importante en los valores públicos.

El consolidado interior llegó á operarse en el Bolsin á 14,70, y 14,85 las del mes próximo.

Estamos de completo acuerdo con las reflexiones oportunas que hace *La Igualdad*, sobre la corruptora peseta del soldado:

«No sabemos, dice, á ciencia cierta si se continúa pagando al soldado la peseta de plus que, á propuesta del general amadeista Gándara, señalaron las Córtes pasadas.

Alguno de nuestros corresponsales lo supone así, y truena contra ese despilfarro, que es perjudicial para los mismos soldados, y que la nacion no puede soportar de modo alguno.

Nuestra opinion en este punto ya es conocida. Lo que necesita el soldado es estar bien mantenido, bien abrigado y bien vestido; con esto y un real de plus tiene cuanto ha menester; todo lo demás contribuye á viciarle; pero, en el caso de abonarle la peseta de plus, deberia entregársele solamente un real, y con los tres restantes formarle un fondo de reserva para que, cuando tomara la licencia, encontrara un auxilio con que poder dedicarse á cualquier oficio, industria ó profesion, y perdiendo el derecho á dicho fondo de reserva en el caso de que fuese juzgado y condenado como reo de algun delito militar ó comun.»

SEGUNDA EDICION

Creemos que el Gobierno está en el caso de enterarse de lo que ha ocurrido en Zaragoza.

Grave debe ser la cosa cuando el gobernador civil, para calmar la excitacion pública, se ha creido en el deber de dirigir una alocucion á los habitantes de la provincia. En este documento consigna aquella autoridad, que á consecuencia de noticias recibidas de que una gruesa fraccion, procedente de Navarra, se dirigia al distrito municipal de Villanueva de Gállego, dispuso salir con una columna de voluntarios, acompañado del alcalde de la capital. La columna llegó á Villanueva, á la hora y media se tocó llamada, pero muchos voluntarios se negaron á entrar en filas, gritando que se les habia engañado; que ellos habian salido de Zaragoza para batirse y que deseaban ir á Huesca ó donde la faccion estuviese.

El gobernador procuró calmarles demostrándoles el peligro que corria una fuerza de 500 hombres y 30 caballos contra una faccion enemiga de 2.000 infantes, 300 caballos y dos piezas; pero fueron desoidas sus observaciones, y en vista de esto, acordó regresar á la capital siguiéndole la mayor parte de los voluntarios.

Creemos que todo esto es hijo del patriotismo de los zaragozanos y del descontento que allí existe por la apatía del capitan general, que hasta ahora no se ha dado grandes trazas para combatir al carlismo.

De todas maneras, la lectura de la alocucion del gobernador civil, revela falta de prevision y de tacto en salir con una columna, para despues regresar á la capital por falta de medios y recursos para combatir.

Mientras en Madrid anoche los ánimos estaban todos embargados con las tristes noticias de complicaciones con los Estados-Unidos, los alfonsinos de la calle del Correo se solazaban con unos cuantos discursos pronunciados con ocasion de la entrada en este círculo de dos ó tres sócios que habian pertenecido á la calle del Clavel. Los protagonistas parece que fueron los Sres. Cánovas y Cazurro.

Carne para el de Cheste.

Hoy por la noche habrá un thé en el círculo moderado.

Con mucha gracia, dice con este motivo *El Imparcial*, que de fijo el thé será *verde*. *Verdes* habrá querido decir *El Imparcial*.

Hasta de artesanos habrá pronto un círculo alfonsino, segun anuncia *El Tiempo*.

Si tienen estas ideas, y el círculo no es una farsa, harán muy bien los artesanos que así piensen.

Un periódico inglés ha publicado recientemente la siguiente carta del Sr. Castelar, dirigida á Mr. Arturo Arnold, contestando á la felicitacion que este le dirigió con motivo de su entrada en las esferas del poder:

«Mi querido amigo: He recibido su carta de felicitacion, que juntamente con lo que usted me dice acerca de la opinion del público inglés, me ha servido de gran consuelo en medio de las amarguras del poder y me fortalece en mis tareas. Más que nunca necesito hoy el sosten y apoyo de cuantos defienden en Europa la causa de la libertad. Mi posicion es dificilísima, batallando con la demagogia y con el carlismo, tarea imposible si no cuento, tanto con la justicia de mi causa, como con el concurso de la opinion.

Es necesario que todos nuestros amigos se esfuercen en hacer conocer, tanto á los pueblos como á los gobiernos, los puntos principales de mi política.

Establecer la autoridad, el órden y la paz en la democracia, en la libertad y en la república, esos tres grandes principios de los tiempos modernos.

Esta es mi mision. Su amigo de V.

EMILIO CASTELAR.

Madrid 10 de Noviembre de 1873.»

En los tres consejos celebrados ayer por el Gobierno fué objeto de exclusiva discusion de los ministros el asunto del *Virginius*, que realmente afecta cierta gravedad. En ninguno de ellos llegó á tomarse acuerdo, supues o que el Gobierno espera datos importantes y noticias que han sido pedidas con urgencia, con el fin de que preceda á la resolucion de tan trascendental asunto la meditacion más detenida, y sobre todo el exacto conocimiento de los hechos ocurridos. Posible es que en el Consejo que debe celebrarse hoy pueda ya el Gobierno adoptar una resolucion definitiva.

Segun noticias que da un periódico murciano, Eduarte es coronel de caballería en Cartagena, y el arma se compone de 22 caballos; Eche... ha estado á punto de ser comandante; un jóven que estuvo empleado en el Gobierno civil es el presidente del tribunal que juzga á los conspiradores, debido quizá á su práctica en conocimientos curiales, y un intransigente bastante conocido en Múrcia como fundador de un periódico, está de segundo en el castillo en que reina Saez.

Es probable que regresen en breve á Madrid los Sres. Jimenez Mena y Moreno Rodriguez, individuos de la mesa de la Asamblea.

No es cierto que el representante de los Estados-Unidos haya pedido su pasaporte, como insisten en asegurar anoche varios colegas.

Hoy deben celebrarse algunas conferencias á las que se atribuye gran importancia por lo que pueden afectar al estado de nuestras relaciones con determinadas potencias extranjeras.

Los telégramas carlistas de Bayona dicen que D. Cárlos ha nombrado á su hermano D. Alfonso para el mando de Valencia y Aragon, para donde debia partir con Freixa, Lafuente y Caro desde Burdeos, donde se hallaba.

En la Habana, segun noticias particulares recibidas anoche, reina gran excitacion, y se están haciendo activamente considerables aprestos de defensa.

Oficial.—En las últimas veinticuatro horas los fuegos de nuestras baterías han hecho 1.404 disparos.

La plaza y los fuertes 704.

El castillo de Atalayas 226.

El de Galeras 46, y el de San Julian 88 disparos.

Total, 1.084.

No ha sido posible contar las andanadas de las fragatas *Numancia* y *Mendez*.

Durante la suspension del fuego en Cartagena, el almirante italiano, prévio aviso al general en jefe, envió un buque de su nacion al puerto para ayudar la salida de los inútiles.

Desde las cuatro de la madrugada ha vuelto á comenzar el fuego de las tropas sitiadoras de la plaza de Cartagena.

Por Quintanar de Hormeguera (Palencia) ha pasado una partida carlista, dirigiéndose á Santander.

Por la parte de Reinosa (Santander) vaga el cabecilla Solano.

El Sr. Figueras ha estado largo rato esperando al ministro de la Gobernacion, con quien conferenciaba al retirarnos del ministerio, puesto que acababa de llegar el Sr. Maisonnave.

Los últimos partes de Cartagena, recibidos hasta las tres y media, dicen que continúa el bombardeo y que contestan los fuertes.

La escuadra no ha hecho aun fuego.

La faccion Marco de Bello, que atacó á Ateca, se retira á Ubierca.

Santés continúa en Alcocer (Guadalajara).

El dia 25, á las diez de la mañana, estaban en Arés (Castellon) todas las facciones de aquellos contornos. El capitan general de Valencia las desalojó, despues de algunas horas de fuego, de todas sus posiciones, causándoles grandes bajas.

Numerosos dispersos y heridos están llegando á los pueblos inmediatos á Castellon.

Ha terminado el expediente gubernativo, seguido en el gobierno de provincia, sobre las reuniones habidas en la casa de la Villa por algunos concejales y comandantes de la Milicia.

Toma hoy cuerpo la idea de disolver la corporacion municipal de Madrid, y ya se nombran las personas que han de sustituir á los concejales actuales.

El Sr. Castelar ha conferenciado separadamente en los últimos dias, con los señores duque de la Torre, Salmeron, Rivero, Martos, Figueras, Cánovas, Ayala, Alonso Martinez, Calderon Collantes, generales Concha y otras personas importantes de varios partidos, para oir y dar su opinion sobre la cuestion pendiente con los Estados-Unidos. En la cuestion de forma se pensó que el gobierno de la Union ha podido evitar ciertos pasos.

En el Consejo celebrado ayer en las primeras horas de la noche no se tomó resolucion alguna, como en efecto dicen los periódicos de la mañana. Hubo momentos en que el Consejo de ministros tuvo inclinaciones de depositar toda la suma del Gobierno en manos del Sr. Castelar, para que este tomara las resoluciones que creyera convenientes como jefe del Gobierno, ó convocase las Córtes, si así lo estimase conveniente.

Por fin se acordó dar un plazo de 24 horas al señor ministro de Estado, para que estudiando en definitiva la cuestion, proponga los acuerdos mejores á su juicio.

En este estado se encuentra la cuestion.

Los ministros de las potencias extranjeras, residentes en Madrid, hacen hoy grandes esfuerzos por encontrar una fórmula de transaccion que permita un acuerdo en el asunto del *Virginius*.

El Sr. Castelar se encuentra hoy un poco mejor impresionado que ayer.

Hoy cumple 16 años el príncipe Alfonso.

Dentro de nueve años será un hombre.

En el Bolsin de esta mañana descendió el consolidado interior á 14 60. Pocas fueron las operaciones que se hicieron á este cambio; pero él dice, por sí solo, el efecto que han causado en los círculos financieros, las noticias recibidas ayer de los Estados-Unidos.

Algo ha mejorado el cambio en la Bolsa de hoy, si por mejora se entiende el tipo de 14,80 á que quedó á última hora el 3 por 100 interior. Los demás valores se han resentido igualmente de las impresiones y de los temores que hoy embargan la atencion pública.

En todos los centros militares se está llevando á cabo un escrupuloso reconocimiento de los expedientes personales de los jefes y oficiales del ejército para cumplimentar el acuerdo de las Córtes sobre separacion de los individuos que, habiendo cometido delitos comunes, se les concedió la vuelta al servicio por efecto de aquella célebre y funesta órden del general Córdova, que tan enérgicamente censuramos en tiempo oportuno.

Los ministeriales advierten que en las conferencias tenidas por el Sr. Castelar con hombres de todas las ideas, á que más atrás nos referimos, preponderó la opinion de que se han padecido algunas omisiones de derecho (el juicio prévio de buena presa) en el asunto del *Virginius*. Añaden que opinan del propio modo los gabinetes de varias potencias extranjeras, consultadas sobre el particular por el Sr. Castelar.

En las oposiciones para ingreso en la escuela naval flotante solo trece jóvenes han obtenido plaza, quienes deberán presentarse en el departamento del Ferrol el 7 de Enero próximo.

Parece que está resuelto el conflicto suscitado con los Estados-Unidos, á consecuencia del apresamiento del *Virginius*. Esta resolucion la ha tomado el Sr. Castelar, despues de los despachos telegráficos que se han cambiado la noche pasada entre él y Mr. Fisch, ministro de Negocios extranjeros del gabinete de Washington.

El Gobierno de España devolverá el *Virginius* y los prisioneros; abriéndose inmediatamente el juicio de presas; y segun su resultado, se cumplirán ó no otras condiciones.

Créese que el Consejo de ministros que esta tarde se ha reunido, aceptará la resolucion definitiva del Sr. Castelar.

TELEGRAMAS.

PARIS 27, á las tres de la tarde.

El Banco de Francia ha bajado el descuento al 5 por 100.

Las noticias de Versalles dan á entender que existe tirantez de relaciones entre el centro derecho y la extrema derecha de la Asamblea.

PARIS 29, á las nueve y 45 de la noche.

El nuevo gabinete está resuelto á hacer respetar por todos los partidos sin excepcion el poder del mariscal Mac-Mahon.

El gabinete ha sido bien acogido por los grupos conservadores, excepto por la extrema derecha, que sigue teniendo esperanzas monárquicas.

Nota. Falta el parte anterior, dando cuenta de la constitucion del nuevo ministerio.

LA PALMA 27.

Se han recibido en el campamento 6.000 proyectiles más procedentes de Sevilla y 3.000 de Madrid.

Los sitiadores tienen establecidas 10 baterías y disponen de 10.000 proyectiles sin contar los llegados hoy.

LA PALMA 28.

Terminada la tregua esta madrugada, ha continuado el bombardeo.

Parece que los insurrectos se baten á la desesperada, haciendo bastante fuego sobre nuestras baterías, que contestan con certeros y nutridos disparos.

Esta mañana hemos tenido algunos soldados heridos.

Nota. A causa de la interrupcion de las líneas no se han recibido aun los partes del extranjero.

Fabra.

ESPECTÁCULOS.

FUNCIONES PARA MAÑANA.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media.—F. 15 de abono.—Turno 3.° impar.—Las Vísperas sicilianas.

ESPAÑOL.—Funcion 77 de abono.—T. 2.° impar.—A las ocho y media.—Una noche en Búrgos.—Ella es él.

CIRCO.—A las ocho y media.—F. 26 de abono.—2.ª série.—Turno par.—La gran duquesa.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—El molinero de Subiza.

MARTIN.—A las ocho.—A rio revuelto...—Baile.—A las nueve.—El alcalde de Móstoles.—Baile.—A las diez.—Por no escribirle las señas.—Baile.—A las once.—Llegar á tiempo.—Baile.

TEATRO-CAFÉ DE CAPELLANES.—A las siete y media.—Y dice el 6.° mandamiento.—Can-can.—A las ocho y media.—Por aprender el Can-can.—Canc-an.—A las nueve y media.—Un disparate más.—Can-can,—A las diez y media.—En la exposicion de Viena.—Can-can.—A las once y media.—El besamanos de Estella.—Can-can.

Imprenta á cargo de Florenciano, Abades 10.

dad y para habituarlos á las voces de mando, hallándose él presente con el objeto de cerciorarse de su aptitud. En este último caso, los jefes de graduacion superior á la del designado por el primer comandante dejarán su puesto y se colocarán en el sitio conveniente para observar el desempeño del que mandase.

Art. 202. Asistirá con frecuencia á los ejercicios doctrinales de compañía y batallon para cerciorarse del buen estado de instruccion del mismo.

Art. 203. Cuidará que todos sus subordinados sepan cumplir y cumplan con su obligacion.

Art. 204. Siempre que cualquiera fuerza de su batallon cubra el servicio de plaza, sea de dia ó de noche, recibirá al primer comandante como jefe de dia.

Art. 205. Por regla general todos los jefes y oficiales de la Milicia nacional deben saber y procurar que sepan sus subordinados las Ordenanzas generales del ejército por si llegase el caso previsto en el art. 97, tít. 6.° de la de la Milicia nacional, que impone á todos la sujecion á aquellas.

Art. 206. Los primeros comandantes en sus respectivos batallones nombrarán y separarán el personal de tambores y cornetas, ateniéndose en su admision á las instrucciones que reciban de los inspectores, respecto de la capacidad y obligaciones de los mismos.

reglamento general y de los particulares de las armas especiales, las órdenes y disposiciones superiores, y cuanto tenga relacion con el órden, marcialidad, aseo y uniformidad de todos los cuerpos.

Art. 213. El estado mayor será el conducto por donde se comunicarán las órdenes generales y particulares de la Inspeccion general y de la provincia para con todos los cuerpos de la Milicia nacional, así como tambien las relativas á cualquier autoridad civil, militar, judicial ó de cualquier clase que sea.

Art. 214. Las órdenes que de palabra ó por escrito diese el estado mayor, se reputarán siempre como emanadas de la autoridad competente en su caso; y por lo tanto, deberán ser puntualmente obedecidas por los jefes, oficiales é individuos de la Milicia nacional.

Art. 215. Como la adquisicion y posesion de los conocimientos que exige el desempeño de los cargos de jefes y oficiales de estado mayor necesitan mucha práctica, y por consiguiente mucho tiempo, es conveniente y aun necesario que los elegidos para componer este cuerpo no sean removidos tan frecuentemente como los demás de la Milicia, por lo que la duracion de ellos será limitada; pero sus individuos podrán renunciarlo con justa causa.

Art. 216. Para el buen desempeño de las obligaciones del cuerpo de estado mayor se le facilita-

Para formar estos estados exigirá que antes del dia 10 de cada mes le entreguen los jefes de todos los cuerpos los correspondientes á los suyos respectivos, referentes al mes próximo anterior, y el jefe de estado mayor remitirá al inspector de la provincia antes del dia 15 el estado general que se forme en la oficina del detall.

6.ª Formar las Memorias descriptivas del cuartel ó cuarteles destinados á las diferentes armas de que se componga la Milicia de la localidad; de los cuerpos de guardia, su menaje ó utensilio, puntos de reunion de cada uno de los cuerpos de dicha Milicia, en los casos de convocatoria general de la misma para los actos del servicio ordinario, ó para los de alarma, presentando al inspector de la provincia los informes necesarios sobre su utilidad para el mejor servicio en ambos casos.

Art. 211. Para facilitar todos estos trabajos tan complejos con la precision, latitud y extension que es necesario, los capitanes de estado mayor los repartirán entre sí, por comisiones, negociados ó secciones, sujetándose á la distribucion que de ellas hagan sus respectivos jefes, á los cuales estarán subordinados en todo caso.

El reglamento especial de que trata el art. 39 definirá detalladamente las demás obligaciones de este cuerpo.

Art. 212. Es tambien de su obligacion vigilar la exacta observancia de la disciplina dentro del

CAPITULO VIII.

Del Estado mayor.

Art. 207. Será obligacion del estado mayor conocer todos los deberes de la Milicia nacional, desde la del miliciano hasta la superior gerarquía de mando que hubiese en la localidad; saber perfectamente la Ordenanza, el reglamento general y los particulares de los cuerpos especiales de esta Milicia. Serán además muy instruidos en equitacion, puesto que han de ser plazas montadas por necesidad en todos los casos para que sean citados con estas circunstancias, y en los de alarma ó alteracion del órden público, en los cuales habrán de presentarse inmediatamente en el cuartel y á caballo sin excusa alguna.

Art. 208. Conocerán la táctica de todos los cuerpos de que conste la Milicia nacional de su localidad, y además tendrán conocimientos de táctica general, nociones de estrategia y de castramentacion.

Art. 209. Desde luego que se constituya, el cuerpo de estado mayor en una localidad, se ocupará de formar un plano topográfico especial de la poblacion, haciéndolo extensivo á los alrededores ó términos. Este plano contendrá con minuciosos detalles:

1.° Las distancias de unos puntos estratégicos

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

SECCION DE ANUNCIOS.

AGUA CIRCASIANA

Usada por todas las familias reales y toda la nobleza de Europa.

APROBADA POR LOS MÉDICOS MÁS EMINENTES

Y POR TODA LA IMPRENTA EXTRANJERA.

El AGUA CIRCASIANA restituye á los cabellos blancos su primitivo color, desde el rubio hasta el negro azabache, sin causar el menor daño á la piel. *No es una tintura*, y en su composicion no entra materia alguna nociva á la salud; hace desaparecer en tres dias la caspa, por inveterada que esté; evita la caida del cabello y vuelve la fuerza y el vigor juvenil á los tubos capilares.

Más de 100.000 certificados prueban la excelencia del Agua Circasiana, cuyo uso reemplaza hoy en todos los paises los otros preparados y tinturas, tan dañosos para el cabello.

Precio del frasco, 4 pesetas; frascos conteniendo el doble, 7 1[2 pesetas.

Todos los frascos van en magníficas cajas de carton, acompañadas de un prospecto con la marca y firma de los únicos depositarios.

HENRRINGS Y GOMAÑIA.—LISBOA.

Véndese en la botica de los Príncipes. Borrell, hermanos, Puerta del Sol, núm. 5.—(P.—12.

REUMATISMO

CURADO RAPIDAMENTE POR POCO DINERO.

Mas de cien millones de personas del viejo y nuevo mundo han admirado, en muchísimos casos, las sorprendentes propiedades higiénico medicinales del *aceite de bellotas* con sávia de coco, de nuestra invencion y absoluto secreto, en las vías respiratorias, nutritivas y sistema capilar.

Hoy podemos exponer una importantísima, y manifestar á los que padezcan reumatismo, cuya afeccion caracterizada por dolores contínuos ó intermitentes, vagos, con frecuencia acompañados de rubicundez, calor y tumefaccion y de fenómenos generales que ataca los músculos, las articulaciones y muchas vísceras: que no existe ni ha existido en el mundo, desde su creacion, inclusas las aguas termales, los baños rusos, los bálsamos de Opodeldoch y Holloway, un remedio tan heróico, eficaz, cómodo, barato (á veces 05 céntimos) y sencillo como nuestro específico, recomendado por médicos alópatas, homeópatas, farmacéuticos y por más de 800 periódicos de diferentes matices.

Se usa en fricciones, poniendo arrollada una franela encima, para reumatismo incipiente, y lo mismo para el crónico; si no cede, se toma al interior nueve mañanas en ayunas una cucharadita: como preservativo, basta darse una untura en la piel cada ocho dias.

Todo el que habite paises frios, diluviosos, nevados, ó viva en aposentos húmedos ó mal sanos, debe estar provisto de un frasquito, porque además cura las heridas, cortaduras, quemaduras, hemorróides, tiña, sarna, tísis y lepra, hace expeler la solitaria y toda clase de lombrices.

Precio, 6, 12 y 18 rs. frasco en la fábrica, calle de la Salud, 9, principal derecha. Madrid; y en 2.500 farmacias, droguerías y perfumerías de todo el globo.

Exíjase mi prospecto con certificados médicos, nombre en la cápsula y vidrio, busto y rúbrica en la etiqueta y prospecto, que hay ruines falsificadores.

Dirigirse al inventor L. BREA Y MORENO, proveedor de todo el globo.

NOTA IMPORTANTE.—A los tísicos podemos decir, que de las pruebas hechas con este bálsamo resulta que es infinitamente mejor que las aguas de Panticosa ó de Uberuaga, y que las famosas pastillas del pastor de Belmet, de la Ermita y otros, para curar el pulmon y toda clase de toses; en breve publicaremos nuestros informes facultativos.

SOCIEDAD GIO. BATTA LAVARELLO Y COMPAÑÍA

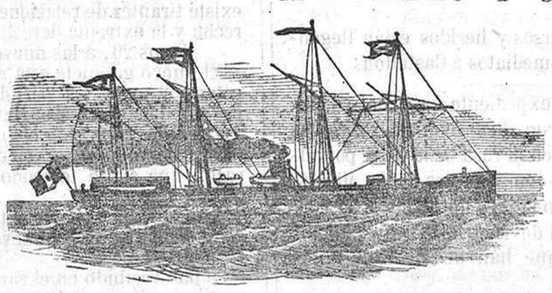

SERVICIO POSTAL ENTRE ITALIA Y LA AMERICA DEL SUR.

GRANDES Y MAGNIFICOS VAPORES DE CUATRO PALOS.—VIAJES RAPIDOS EN 18 DIAS.

El dia 29 del actual saldrá de Cádiz en viaje extraordinario el vapor correo italiano

ESPRESSO.

CAPITAN D. RINALDO VIANELLO.

SALIDAS FIJAS DE CADIZ EL 14 DE CADA MES.

El 14 de Diciembre saldrá para RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES el vapor-correo italiano

EUROPA.

CAPITAN D. VICENZO BOLLERO.

Precios del pasaje comprendido billete de ferro-carril ó de vapor hasta Cádiz.

	Rio Janeiro, Montevideo ó Buenos-Aires.			Valparaiso, Arica, Islay ó Callao con trasbordo en Montevideo.		
	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
Desde Cádiz, Jerez, Sevilla, Málaga, Madrid, Córdoba, Gibraltar, Almería. . . . . Pts.	170	130	60	360	250	146
Desde Vigo, Bayona, Villagarcía, Marin ó Corcubion. . . . . Pts.	170	130	58	360	250	146

Los pasajeros de tercera clase tendrán vino, pan y carne fresca diario.

Consignatario en Cádiz, Gamonales, 2, D. LUIS ODERO.

AGENTES.—Jerez, D. Manuel Mendoza y Junco.—Sevilla, Sres. Bernal y C.ª—Málaga, don Francisco Zorrilla.—Madrid, D. Felipe Barroeta.—Córdoba, Sres. N. Almazan y C.ª—Gibraltar, señores D. Jaime Barboro y Hermanos.—Almería, D. Francisco de Padilla.—Vigo, Sres. Carreras y Molins.—Bayona, D. Manuel de Arriaga.—Villagarcía, D. José García Reboredo.—Marin, D. José Rocafort.—Corcubion, D. Vicente Pou.

NOTA.—La correspondencia que se envie por estos Vapores deberá hallarse en Cádiz el dia 13 por la noche.

NUEVA Y GRAN INVENCION.

AGUA INODORA DE ESCRITORIO Y TALLERES.

Quita en el acto las manchas de tinta en el papel, en las manos, lienzo, madera, mármol y pavimentos, por lo que es utilísima á los escribidores, escribanos, amanuenses, secretarios, oficinistas, colegiales, comerciantes, tintoreros; marmolistas, planchadoras, encajeras, zapateros, lenceros, guarnicioneros, curtidores y amas de casa. Puede usarse sin ninguna precaucion, pues no ataca más que á la tinta. Precio, 2, 4 y 8 reales frasco. L. de Brea y Moreno, calle de la Salud, 9, y Jardines, 5, Madrid, y en muchos almacenes de papel. Por mayor se hace 25 por 100 de descuento, tomando de 12 frascos en adelante.

GRAN REBAJA DE PRECIOS

EN LOS VINOS DE VALDEPEÑAS

DEL MARQUES DE BENEMEJIS.

Por causa de las dificultades de exportacion han quedado en las bodegas unas grandes existencias, y para darles salida se acaba de establecer en esta capital un despacho, calle de Preciados, 4, vendiéndose dichos vinos desde 26 reales arroba, y por botellas desde dos reales una.

Tambien se hacen expediciones directamente desde las bodegas de Valdepeñas á cualquiera punto que se desee, á precios sumamente arreglados.

Creemos inútil ponderar estos vinos, tan ventajosamente conocidos en España, solo diremos que han obtenido en la Exposicion de Viena medalla de primera clase. Desde la una de la tarde hasta las cuatro, las personas que deseen gustarlos pueden pasar al despacho.

Preciados, 4.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

COMPAÑIA de NAVEGACION. 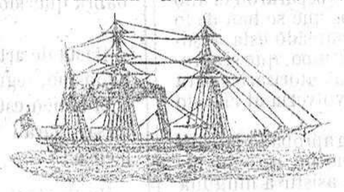 POR VAPOR al PACIFICO.

LÍNEA REGULAR SEMANAL

VAPORES-CORREOS INGLESES

Para Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacífico.

Tocando cada quince dias en Pernambuco y Bahía.

SALIDAS. De LIVERPOOL todos los miércoles. De BURDEOS todos los sábados. De LISBOA todos los mártes. De SANTANDER, una vez al mes. De CORUÑA, otra id. De VIGO, dos veces al mes.

De Madrid, sábados. Los pasajeros 1.ª y 2.ª pueden anticipar salida.

PRECIO DE LOS BILLETES.	A PERNAMBUCO BAHIA O RIO-JANEIRO.			A MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.			A VALPARAISO ARICA, ISLAY Ó CALLAO.		
	1.ª Rvn.	2.ª Rvn.	3.ª Rvn.	1.ª Rvn.	2.ª Rvn.	3.ª Rvn.	1.ª Rvn.	2.ª Rvn.	3.ª Rvn.
Desde Madrid (via Lisboa). . .	2675	2060	1053	3441	2060	1149	6505	4166	2681
Santander, Coruña ó Vigo. . .	2940	1960	1175	3430	1960	1175	7345	4900	2940
Lisboa.	2700	1960	1175	3430	1960	1175	6700	4200	2800

Los magníficos buques de esta compañía, reunen todas las comodidades y adelantos conocidos. Trato inmejorable. Los señores pasajeros que teniendo tomado billetes quieran diferir su marcha, pueden hacerlo avisando á la agencia.

AGENTES CONSIGNATARIOS.—Santander, C. Saint Martin.—Coruña, José Pastor y compañía.—Vigo, M. Bárcena y hermano.—Lisboa, E. Pinto Basto y compañía.

Para informes, tomar pasaje y fletes, dirigirse al agente general de la compañía.

D. L. RAMIREZ, CALLE DE ALCALA, NUM. 12, MADRID. (P. 5.)

ULTRAMARINOS DE CARLOS PRATS.

LAS COLONIAS, ARENAL, 8.

En este bien acreditado establecimiento hallará el público un completo y variado surtido en vinos de Jeréz, Málaga, Burdeos, Oporto, Madera y Champagne en todas sus diferentes denominaciones y clases conocidas.

Entre los más renombrados licores extranjeros, ofrezco á mi numerosa clientela el verdadero marrasquino de Girolamo Luxardo de Zara, el Cumin de Riga, el Chartreuse legítimo de la abadía de la Gran Chartreuse, el Curasao y Aniseta de Foquin, Ponche al rom, Cacao á la vainilla, Aniseta de Burdeos, Oldtom, Kirs Wasser, Ajenjo suizo, Ginebra, Rom Jamáica, Whiskey, Cognac fine Champagne, Bitter y Vermut de Torino, etc.

Latas de pescados en conserva de las mejores fábricas del país y del extranjero, Trufas del Perigord, Foeisgras Strasburg, carnes inglesas, Pickles, Mostazas y salsas preparadas.

Aceites superiores clarificados, de Valencia, Marsella y Niza, mantecas finas de Flandes, Copenhague y Prevalé, quesos de bola, nata, Chester, Roquefor, Gruyere y Parmesano, frutas de la Habana, galletas inglesas, tés, cafés y azúcares de las clases más selectas, salchichones de Vich, Lyon, Génova y Bologne.

Estando en correspondencia directa con las más acreditadas casas de los puntos productores, puedo garantizar la legitimidad y pureza de todos los artículos que se expenden en mi establecimiento.

LAS COLONIAS, ARENAL, 8.

MADRID. 4 rs. al mes. PROVINCIAS. 14 rs. trim. 30 año.

PLANAS DE PRIMERA coleccion de artículos novelas y pensamientos, por Don Arturo Cotarelo.

Precio: 4 rs. ejemplar.

Esta obra puede adquirirse en la administracion de *El Correo Militar*, calle de San Gregorio, núm. 5; en las principales librerías, y en la consergería del Ateneo del Ejército y la Armada.

GUIA DEL JURADO EN España.—Util á todos los ciudadanos. Precio, una peseta.

Se vende en las principales librerías.

QUIEBRA HORROROSA EN PARIS.

LIQUIDACION DE SUS GÉNEROS EN MADRID,

comercio de la Isla de Cuba,

Montera, 35, (*Pasaje de Murga.*)

El dueño de este establecimiento acaba de comprar á los acreedores, las existencias todas de una de las principales casas de la capital de Francia, que por un negocio desgraciado tuvo que presentarse en concurso voluntario.

Con este motivo empezarán á realizarse en Madrid desde mañana los géneros más esquisitos y á la mitad del precio de su valor.

Satenes.—10.000 varas en cuantos colores se pidan, así como morados, verdes y azules, oscuro paño, á 5 1[2 rs. vara.

Grós de Lyon.—16.000 varas negros superiores á 20, 24 y 30 los de royal.

Chales.—12.000 de lana dulce, preciosos dibujos, á 60, 80 y 100 rs. los más ricos.

Merinos.—16.000 varas negros y de color á 16 los que valen á 24, á 12 los de 18 y á 10 los de 14.

Terciopelos.—8.000 varas negros de seda de 35, 40 y 50 los superiores.

Lanas.—14.000 varas listadas, última novedad, á 3 1[2.

Rasos.—6.000 varas en todos los colores, á 12 reales.

Ropa interior.—20.000 camisetas y calzoncillos lo mejor que se conoce en Francia á 20, 30 y 40 reales.

Alfombras.—4.000 en caprichos nunca vistos, á 4, 6, 8, 10 y 12 duros.

Alfombras.—6.000 legítimas de terciopelo, á 50 y 70 reales.

ISLA DE CUBA, MONTERA, 35, AL PASAJE.

BALSAMO

ANTIREUMATICO Y ANTINERVIOSO.

PREPARADO EN LA FARMACIA Y LABORATORIO DE ORTEGA.

Calle del Leon, núm. 13.

Es el mejor remedio para combatir el reumatismo crónico ó agudo, articular ó muscular, los dolores nerviosos, cualquiera que sea la forma en que se presenten los producidos por el frio y en general da grandes resultados siempre que están indicados calmantes al exterior.

Diez años de buen éxito es la mejor garantía que podemos ofrecer. Precio 16 rs. frasco.

LA CASA-REFUGIO DE NOÉ,

GRAN AGENCIA UNIVERSAL.

PRECIADOS, 26, PRINCIPAL.

Facilita dinero sobre fincas, alhajas, muebles de lujo, alquileres, papeletas del Monte, papel del Estado, libranzas del Giro mútuo, letras, pagarés, retiramés á los empleados. Fincas rústicas y urbanas, etc., etc.

Negocios: matrimonios civiles y canónicos, compra, venta y cambio de fincas, exortos, busca de documentos y personas, cuartos desalquilados, de huéspedes y en compañía, y en cuanto concierne á la primera agencia de España, cuyo director es la mejor garantía despues de 18 años de constante práctica, sin la menor acusacion presentada ante los tribunales de justicia. Se solicita el franqueo de la correspondencia.

DOCTOR GARRIDO.

Tiene específicos y mejor que todos, para cuantas enfermedades crónicas se conocen. Se remiten á provincias. Luna 6. farmacia.

PRESTAMOS

sobre alhajas, papel del Estado, fincas y papeletas del Monte de Piedad.—Baratura, prontitud y reserva al hacer las operaciones. Calle de Preciados, núm. 13, entresuelo, Madrid.—Los préstamos de alhajas se hacen por un año.—Venta de alhajas y relojes de oro á precios fijos y baratos.—Mensualmente se imprime la lista con los precios de las alhajas que hay de venta y se da gratis en el establecimiento.—Los relojes se venden garantizados, para lo cual la casa, además de su contribucion, está inscrita en el gremio de comerciantes de relojes.—No se compran, ni venden, ni se empeñan alhajas de doublé, plaqué ni piedras falsas, y sí solo de oro, plata y piedras finas.—Se compran y cambian alhajas.—Se compran toda clase de papeletas de empeño de alhajas, cartas de pago de la Caja de Depósitos, papel del Estado, libranzas del Giro Mútuo y carpetas de cupones.

Las habitaciones de empeño están enteramente separadas de las de venta. (P.—6.)

SASTRES Y COSTURERAS.

Se necesitan costureras para prendas de tropa, dirigirse travesía de Trujillo, núm. 2.

SASTRES Y COSTURERAS.

Las que tengan máquinas á propósito para coser prendas de paño, se les dará á construir á precios convencionales. Travesía de Trujillo, núm. 2.

á otros, así dentro como fuera de la poblacion.

2.ª La longitud y latitud de las calles.

3.ª La superficie cuadrada de las plazas, paseos, ó puntos cuya extension permita la más fácil formacion y desarrollo de las fuerzas.

4.ª Los edificios ó puntos fuertes que se deban ocupar en caso de guerra, ó los que para el mismo caso deban fortificarse.

5.ª La clase de fortificacion de que sean susceptibles.

6.ª Los cerros, montes, cañadas, rios y demás accidentes del terreno de los alrededores y término de la poblacion.

7.ª Las entradas y salidas de esta, así superficiales como subterráneas, si las hubiere, y todos los demás detalles convenientes en esta clase de trabajos.

Art. 210. Tambien es de su cargo la organizacion de la oficina del detall, cuyas principales obligaciones serán:

1.ª Llevar un diario de las operaciones de la Milicia de su localidad, tanto en los servicios ordinarios como extraordinarios que respectivamente presten las distintas armas de que se componga, añadiendo los informes que se crean conducentes á demostrar su conveniencia ó inconveniencia y las modificaciones que deban introducirse en los mismos, teniendo siempre presente la índole especial de esta institucion.

2.ª Llevar otro diario de las ocurrencias particulares en que figure en todo ó en parte la Milicia nacional, así como tambien notas circunstanciadas de las faltas ó delitos que en el servicio cometieren los individuos de la misma; de los consejos de subordinacion y disciplina celebrados en su consecuencia, y de los fallos ó sentencias que dieren, con expresion de los vocales, nombres de los acusados y arma á que pertenezcan.

3.ª Consignar asimismo circunstanciadamente cualquier servicio extraordinario prestado por la Milicia nacional, en cuerpo, y los particulares que prestaren alguno ó algunos de sus individuos; si han sido recompensados y las recompensas que en uno ú otro caso fuesen otorgadas.

4.ª Nombrar los cuerpos que han de cubrir los servicios, ya ordinarios, ya extraordinarios que la Milicia haya de prestar, llevando el riguroso escalafon de ellos.

5.ª Formar los estados generales de fuerzas, armamento, fornituras, municiones y cualquier otro material que use la Milicia nacional y pertenezca al Estado, á la provincia ó al municipio, y por separado lo que sea de propiedad particular, con expresion de estas circunstancias y con la separacion necesaria para conocer la situacion del personal de esta Milicia en todos sus detalles, la del material en sus diversos ramos y las causas de las alteraciones que en estos objetos ocurriesen.

rá en el cuartel, y en el sitio más preferente y cómodo, un local conveniente y desahogado donde establecer la oficina del detall general y el archivo, donde se custodien los documentos, libros, memorias, planos y demás papeles pertenecientes á este departamento.

Art. 217. Atendidas las complicadas y minuciosas atribuciones del cuerpo, así como las Memorias, informes y demás trabajos extraordinarios que pueden pedírsele por las autoridades competentes, se le facilitarán los escribientes necesarios para el despacho material de estos trabajos, pagados de los fondos de la Milicia, así como tambien los gastos de material para el sostenimiento decoroso del local y útiles indispensables.

Art. 218. El nombramiento de los escribientes se hará por el inspector á propuesta del jefe de estado mayor.

Art. 219. Atendiendo asimismo á las funciones graves y especiales que, tanto en los casos de formaciones generales de la Milicia nacional como en los críticos de alarmas y de alteraciones de la tranquilidad pública, tienen que desempeñar los oficiales de estado mayor, y no permitiendo el carácter de esta Milicia rebajar á sus dignos individuos hasta el desempeño de las obligaciones que corresponden á un ordenanza, se creará una seccion de estos en número de uno hasta seis, segun la fuerza de Milicia que haya en la localidad, á las inme-

ó guardia de plazas al visitar á estos de dia, se le presentarán en ala y sin armas los milicianos, y el oficial y el sargento en sus puestos, para que vea si falta alguno, y cuando los visitase de noche será recibido con las mismas formalidades de ronda mayor, con lo cual verá por sí mismo la instruccion y exactitud con que su batallon cubre el servicio.

Art. 199. Aunque el batallon de su mando se halle dividido en compañías, secciones ú otras fracciones respectivamente, ha de considerarse general la autoridad del primer comandante en todo y por partes para la disciplina y observancia de los reglamentos, de modo que cada jefe natural ó accidental de compañía, escuadra ó fraccion ha de obedecer las órdenes que para asuntos de Milicia les comunique el primer comandante, como responsable del buen régimen en todo.

Art. 200. Tendrá facultades para amonestar, arrestar en su casa ó en la guardia de prevencion á los oficiales, sargentos, cabos y milicianos de su batallon, á fin de corregir las faltas en el servicio; pero si estas fuesen graves, las someterá á Consejo de disciplina.

Art. 201. Siempre que maniobre el batallon ante alguna autoridad superior de la Milicia nacional deberá mandarlo el primer comandante mismo ó el que le sustituya por ausencia ó enfermedad; pero estando un batallon en instruccion podrá elegir alguno de sus oficiales para conocer su capaci-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012